

ORDENANZAS AÑO 1989

ORDENANZA N°: 627/89.

Ramallo, 24 de febrero de 1989

VISTO:

La solicitud elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal para la correspondiente aprobación de un listado de beneficiarios del denominado **PLAN PRO-CASA I**, destinado a la ejecución de viviendas de interés social; y

CONSIDERANDO:

Que la nómina de diez (10) aspirantes más dos (2) suplentes a las viviendas de este PLAN, se ajusta en un todo con el sistema de Adjudicación de Viviendas del Programa Pro-Casa del Instituto de la Vivienda de esta Provincia;

Que es facultad de este Honorable Cuerpo concretar y homologar propuestas de adjudicatarios como la recibida;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el listado de adjudicatarios de las viviendas a construirse en la Ciudad de Ramallo mediante el denominado **PLAN PRO-CASA I**.

ARTICULO 2°: Componen esta lista de adjudicatarios las siguientes personas: Con carácter de titulares: BENITEZ Petrona; BORDONE, Miguel Ángel; CARIBONI, Jorge; DEL POZO, Águeda; DUARTE, Domingo; FLORENZANO, Mónica; GAETO, Juan José; GAETO, María Alejandra; GNECCHI, Darío; MARTINEZ, María Cristina y con carácter de suplentes: BADINO, Walter □ Rubén y FERNANDEZ, Oscar

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 1989.

ORDENANZA N°: 628/89.-

Ramallo, 24 de febrero de 1989

VISTO:

La Nota N° 803/89 del D.E. elevando para su consideración el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública de la "Construcción de 10 viviendas - Programa **PRO-CASA**"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 59 de la ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al H.C.D. disponer respecto a las Obras Públicas, en cuyo Inciso b) se incluyen las de viviendas.

3POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones formado por las Cláusulas Generales y las Cláusulas Particulares para el llamado a Licitación Pública para la construcción de 10 viviendas - Programa **PRO-CASA** con las modificaciones que figuran en copia de las Cláusulas particulares remitidas por el D.E.

ARTICULO 2° Se adjunta copia del Pliego de Bases y Condiciones mencionado en el Art. 1°, el que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 629/89.-

Ramallo, 24 de febrero de 1989.-

V I S T O:

El desfasaje producido entre el salario vigente y el costo de vida, desde el 1° de diciembre de 1988 a la fecha; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta indispensable mantener dentro de las posibilidades financieras del Municipio, el poder adquisitivo del salario del Trabajador Municipal;

3POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incrementase a partir del 1° de enero y 1° de febrero de 1989, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, en un 7% para enero/89 y 9% para febrero/89 que como **ANEXO I y II** forman parte de la presente

ARTICULO 2°: Las remuneraciones resultantes de la aplicación del Art. 1° de la presente Ordenanza, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 3°: Otorgase una Bonificación no Remunerativa, al personal municipal equivalente a A 600,- (Australes seiscientos) para el Personal Obrero Clase V y Servicio Clase IV; A 500,- (Australes Quinientos) para Obrero IV, Servicio III, Administrativo IV y Técnico Clase IV; de A □ 450,- (Australes Cuatrocientos Cincuenta) para Obrero Clase III y Servicio II; de A 400,- (Australes Cuatrocientos) para Administrativo III, Administrativo II, Administrativo I, Técnico III, Técnico II, Técnico I y Obrero II.

ARTICULO 4°: Lo dispuesto en el artículo precedente, será liquidado al Personal Municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado, con excepción de los Sres. Concejales y Secretaria del H.C. Deliberante; Personal Superior, Secretaria del Dto.; Delegados del Dto.; □Personal Jerárquico y Personal Profesional acogido a la Ley □ 10470 respectivamente.

ARTICULO 5°: La Bonificación otorgada por el Art. 3ro.) de la presente Ordenanza NO será objeto de los aportes y contribuciones previstas por las Leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 6°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro.) créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central:

Jurisdicción 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 500,-

Jurisdicción 2

Finalidad 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 24.350,-

Finalidad 3 - Item 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 34.950,-

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 7.550,-

Finalidad 4

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 29.900,-

Finalidad 5

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 1.900,-

Total A 99.150,-

ARTICULO 7°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, serán tomados de las siguientes partidas:

Jurisdicción 1

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 500,-

Jurisdicción 2

Finalidad 1

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 24.350,-

Finalidad 3 - Item 1

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 34.950,-

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 7.550,-

Finalidad 4

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 29.900,-

Finalidad 5

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 1.900,-

Total A 99.150,-

ARTICULO 8°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3ro) créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos del Organismo Descentralizado:

Finalidad 2

Item 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 42.800,-

Item 2

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 500,-

Item 3

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 500,-

Item 4

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 500,-

6Item 5

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 500,-

Total A 44.800,-

ARTICULO 9°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, serán tomados de la siguiente partida:

Finalidad 2

Item 1

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 44.800,-

ARTICULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 630/89.-

Ramallo, 15 de marzo de 1989

V I S T O:

Que la red general distribuidora del Servicio de Aguas Corrientes en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo tiene ya una antigüedad aproximada a los treinta (30) años, y requiere permanentes reparaciones que obligan al corte del suministro;

Que la necesidad de mejorar día a día la prestación de este servicio vital, impulsa sucesivas ampliaciones de la red; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace imperiosa aumentar las reservas disponibles ante toda eventualidad y una carga sobre los pozos más amortiguada en el tiempo, evitando picos perjudiciales de consumo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° Establecese en todo el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo, alcanzado por servicios de distribución de agua potable, la obligatoriedad de instalación de tanque de reserva domiciliario, de una

capacidad mínima de quinientos (500) litros. La referida capacidad □ mínima comprenderá solamente a los tanques que se instalen a partir de esta Ordenanza, no así a los ya instalados.

ARTICULO 2° La Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, a través de sus áreas de competencias, tomará en cuenta la obligatoriedad establecida por el Art. 1°, en las futuras aprobaciones de planos para construcción.

ARTICULO 3° Otorgase un plazo de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS** para dar cumplimiento a la presente norma, que deberá ser comunicada fehacientemente a la población, a partir del momento en que sea promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal. El D.E. queda facultado para prorrogar dicho plazo atendiendo a razones generales o particulares de fuerza mayor.

ARTICULO 4° El D.E. por medio de sus organismos de compras, efectuará gestiones ante las firmas fabricantes de tanques de reserva domiciliario a los efectos de obtener mejores precios por compras en conjunto, propiciando la formación de grupos de compradores.

ARTICULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 631/89.-

Ramallo, 15 de marzo de 1989

V I S T O:

El Expte. 2408-9526/81 alc. 27-88, originado en la Administración General e Obras Sanitarias de Buenos Aires, por el cual se amplía el Convenio firmado entre la Municipalidad de Ramallo y ese organismo provincial transfiriendo todo el servicio de aguas corrientes en Ramallo y Villa Ramallo y se agregan a las instalaciones ya transferidas, un pozo de explotación con sus equipos de bombeo, cañerías y demás accesorios sito en Obligado y Gral. Paz de nuestra ciudad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el D.E. solicita autorización para regularizar la situación administrativa y jurídica de un bien que desde un tiempo se encuentra bajo jurisdicción municipal;

7POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Intendente Municipal de Ramallo, firme el Convenio Ampliatorio del firmado en el año 1979 entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** y la **ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES**, transfiriendo el servicio de aguas corrientes en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo.

ARTICULO 2°: Por este Convenio Ampliatorio el organismo provincial, transfiere al patrimonio municipal la obra **"EJECUCION DE UN POLO DE EXPLOTACION, CAMARA, PILAR Y PROVISION EQUIPOS DE ELECTROBOMBAS EN RAMALLO"** sito en la calle Rafael Obligado s/n. de Ramallo.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1989.

ORDENANZA N°: 632/89.-

Ramallo, 15 de marzo de 1989

V I S T O:

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo para que sea aprobado el Convenio firmado entre la Municipalidad de Ramallo y la firma **SUNCHALES S.A.**, por sí y en representación de los herederos de don **ANGEL TRAVERSO**, por el que se transan cuestiones pendientes de partes a raíz de la mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los nombrados; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo ha sido estipulado en base a la Ordenanza N° 530 del 4/5/88 y ha sido firmado "ad referéndum" de este Honorable Concejo;

Que como consecuencia del mismo, se condona la deuda que **SUNCHALES S.A.** y los herederos de don **ANGEL TRAVERSO**, mantienen con esta Comuna y se reciben bienes en compensación y se establecen otros acuerdos;

Que se encuentran agregados al expediente mencionado, todos los documentos que acrediten representatividad y habilitación de la firmante por los designatarios del acuerdo;

8POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **APRUEBASE** el Convenio firmado "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** y la firma **SUNCHALES S.A.** y los herederos de don **ANGEL TRAVERSO**, por el que se transan todas las cuestiones pendientes entre las partes con motivo de la situación de mora de los aludidos para con la Municipalidad

por el pago de tasas, contribuciones, contribuciones de mejoras y otros tributos, que motivaran el inicio de acciones judiciales en contra de los mismos y que en fs. 117 útiles, conforman el expediente N° 4092-017/89.

ARTICULO 2°: Dejase establecido que el mismo se encuentra inserto en el expediente N° 4092-017/89 que consta de Fs. 117 útiles y que a los efectos legales y demás exigencias, forma parte de esta Ordenanza y que resumido, el acuerdo principal establece, al margen de otras cuestiones

menores allí consideradas, lo siguiente:

a) **LA MUNICIPALIDAD** condona a **SUNCHALES S.A.** y herederos de **ANGEL TRAVERSO**, la deuda que por todo concepto mantienen con la comuna y que ascendería al 31.12.88 a A 262.000,- desistiéndose de los juicios iniciados hasta ese momento y que constan debidamente delimitados en el convenio firmado (art. 3° del mismo).

b) Los firmantes por la otra parte, ceden en forma definitiva, el bien delimitado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. IIA, Parc. 3 y en usufructo los establecidos en el art. 6 del convenio, los cuales durante los períodos en que se encuentren a cargo de la Municipalidad, no tributarán tasas ni contribuciones, etc..

c) Todo lo atinente a plazos, escrituras, mensuras y pasos a dar como consecuencia de la firma de este acuerdo, se encuentra perfectamente establecido en el mismo.

9

ARTICULO 3°: Corren agregados al expediente mencionado los documentos probatorios del mandato y representación acreditadas por la Srta.

DELIA HAYDEE TRAVERSO, firmante del convenio en nombre de las ya mencionadas **SUNCHALES S.A.** y herederos de don **ANGEL TRAVERSO**, debidamente

supervisadas por la Asesoría Letrada de la Municipalidad como asítodo lo agregado a las actuaciones (poderes, actas, estatutos, etc.) y forman parte también de esta Ordenanza todos los documentos que como Anexos I, II, III, IV, V y VI se detallan en el Art. 14 del documento firmado.

ARTICULO 4°: Dejase asimismo debidamente aclarado que toda referencia futura por este Convenio deberá recurrirse a la totalidad del Expediente N° 4092-017/89 y que de considerarlo oportuno, el D.E. podrá convertirse a escritura.

ARTICULO 5°: Por los bienes recibidos en "usufructo", la Municipalidad expresa su reserva de opción de compra, en el supuesto que se promoció esa venta, al término del mismo, dejándose aclarado que todo el sector queda declarada zona de interés turístico, a estos efectos.

ARTICULO 6°: Dejase sin efecto lo establecido en el punto decimo del Convenio, inserto a fs. 2 del Expediente 4092-017/89.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1989.

ORDENANZA N°: 633/96.-

Ramallo, 15 de marzo de 1989

V I S T O:

Que por Ordenanza N° 594/88 este Honorable Cuerpo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de un Contrato de Compra-Venta con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la adquisición de un complejo de equipos y sistemas de Computación; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario contratar el servicio de personal especialización en la materia para que realice la obra de Sueldos y Jornales y Tasa por Red Vial Municipal, Servicios Generales y Servicios Sanitarios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Apruébese la firma del Contrato que como Anexo I acompaña el presente texto legal y que en su oportunidad fuera suscripto entre el Intendente Municipal y las Señoritas. Ivana Kolberg, Mónica Pérez y Adriana Terroni para la obra de Sueldos y Jornales, Tasa por Red Vial Municipal, Servicios Generales y Servicios Sanitarios.

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1989.

ORDENANZA N°: 634/89.-

Ramallo, 15 de marzo de 1989

V I S T O:

Que por Ordenanza N° 594/88 este Honorable Cuerpo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de un Contrato de Compra-Venta con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la adquisición de un complejo de equipos y sistemas de Computación; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario contratar el servicio de personal especializado en la materia para que realice la obra de carga de Archivos de Contribución de Mejoras y Contabilidad y de la Carga de Archivos;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

11 O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la firma del Contrato que como Anexo I acompaña el presente texto legal y que en su oportunidad fuera suscripto entre el Intendente Municipal y las Señoritas. Ivana Kolberg, Mónica Pérez y Adriana Terroni para la obra de Carga de Archivos de Contribución de Mejoras y Contabilidad y Carga de Archivos por computadora.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1989.**

O R D E N A N Z A N°: 635/89.-

Ramallo, 15 de marzo de 1989.-

V I S T O:

Que mediante Ordenanza N°458/87 se faculta al D.E. Municipal a suscribir nuevo convenio con el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Bs. As., para el funcionamiento de un Centro Provincial de Deportes y Recreación en jurisdicción del Partido de Ramallo;

Que el mencionado convenio, suscripto en el mes de julio de 1987, tenía vigencia hasta el mes de julio de 1989, ya que el plazo de duración fue estipulado en veinticuatro (24) meses;

Que con posterioridad, y en razón del cambio de autoridades provinciales y municipales, se requiere a la Municipalidad de Ramallo la firma de un nuevo convenio, en el que bajo las mismas condiciones establecidas en el anterior, se aumenta la cobertura asistencial de la Provincia; y

C O N S I D E R A N D O:

Que aún en el caso de convenios que obligan a las partes en idéntica forma que la autorizada, corresponde al Cuerpo Deliberativo conceder autorización, en función de lo establecido por el Art. 41° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Convalidase la vigencia del convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de un "**CENTRO PROVINCIAL DE DEPORTE Y RECREACION**", bajo las cláusulas que integran el **ANEXO I** de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 636/89.-

Ramallo, 15 de marzo de 1989.-

V I S T O:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el condominio formado por los Sres. **GARNICA, GARCIA y ZANCHETTA**, por el que se transan las cuestiones emergentes del juicio que esta comuna iniciara contra los mismos por falta de pago de tasas y contribuciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Lo establecido por la Ordenanza N°530/88, en cuanto a que los acuerdos son "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispone el Art. 54° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el condominio formado por los Sres. **GARNICA, GARCIA y ZANCHETTA**, transando las cuestiones emergentes del juicio iniciado por la Municipalidad, por falta de cumplimiento a las obligaciones fiscales del condominio, causa que fuera tramitada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de los Tribunales de San Nicolás.

ARTICULO 2° A los efectos de su formal incorporación al dominio patrimonial de la Municipalidad de Ramallo, aceptase la transferencia, como consecuencia del convenio que menciona el Art. 1° de los siguientes bienes: Lotes 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Manzana 138, Secc. "B" - CIRC. I, de la Ciudad de Ramallo.

12

ARTICULO 3° Pasa a formar parte de la presente el convenio que se incluye a fs. 3/5 del Expte. N° 4092-1363/88.

ARTICULO 4° Déjese sin efecto el punto tercero del convenio que a fs. 3/5 se incorpora al Expte. 4092-1363/88.

ARTICULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 637/89.-

Ramallo, 22 de febrero de 1989

V I S T O:

El desfase producido entre el salario vigente y el costo de vida, durante el mes de febrero; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulte indispensable mantener dentro de las necesidades financieras del Municipio, el poder adquisitivo del salario del Trabajador Municipal;

13POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° Incrementase a partir del 1° de marzo de 1989, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", excepto Personal Profesional acogido a la Ley 10470, que como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTICULO 2° Las remuneraciones resultantes de la aplicación del Artículo 1° de la presente Ordenanza, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 3° Modificase las Bonificaciones No Remunerativas establecidas por los Arts. 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 629/89 de este Honorable C. Deliberante, las que quedarán establecidas en el **ANEXOS I y II** de la presente.

ARTICULO 4° Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, ampliense las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

13Jurisdicción 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 350,-

Jurisdicción 2

Finalidad 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 13.850,-
Finalidad 3 - Item 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 17.950,-

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 3.950,-

Finalidad 4

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 15.400,-

Finalidad 5

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 1.250,-

TOTAL.....A 52.750,-

ARTICULO 5° Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

Jurisdicción 1

1.1.1.3.4. Horas Extras.....A 350,-

Jurisdicción 2

Finalidad 1

1.1.1.3.4. Horas Extras.....A 13.850,-

Finalidad 3 - Item 1

1.1.1.3.4. Horas Extras.....A 17.950,-

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.3.4. Horas Extras.....A 3.950,-

Finalidad 4

1.1.1.3.4. Horas Extras.....A 15.400,-

Finalidad 5

1.1.1.3.4. Horas Extras.....A 1.250,-

T O T A L A 52.750,-

ARTICULO 6° Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3° de la presente Ordenanza, ampliase las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos del Organismo Descentralizado Hospital "José María Gomendio"

Finalidad 2

Item 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 22.000,-

Item 2

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 250,-

Item 3

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 250,-

Item 4

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 250,-

Item 5

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 250,-

T O T A L A 23.000,-

ARTICULO 7° Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

Finalidad 2

Item

1.1.1.3.4. Horas Extras.....A 23.000,-

ARTICULO 8° Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 638/89.-

Ramallo, 22 de Marzo de 1989.

V I S T O:

La problemática que afecta a vecinos de Ramallo, con campos ubicados en la cuenca del denominado Arroyo "De Los Cueros", frecuentemente inundados como consecuencia de sedimentación y otros elementos que obstruyen el curso del agua; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario implementar los estudios técnicos que permitan conocer la real magnitud del problema y proyectar por ende la atención, con un preciso estudio de costos y tareas a realizar; trabajos de tipo técnico que puedan realizar los expertos provinciales de Hidráulica con la colaboración del Municipio. Emprendimiento que surge de la suscripción del Convenio que al efecto se verificó con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Avalar el Convenio suscripto en su oportunidad entre el Ministerio de Obras y Servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, para el relevamiento plan trimétrico del "ARROYO DE LOS CUEROS".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 639/89.-

Ramallo, 22 de Marzo de 1989.

V I S T O:

La existencia, en el patrimonio municipal, de maquinarias radiadas de servicio debido a sus malas condiciones de funcionamiento; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la enajenación de las mismas produciría un importante ingreso destinado al equipamiento y mantenimiento de otras unidades, mejorando la calidad de las tareas a desarrollar por las áreas respectivas que se vean beneficiadas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar la moto niveladora JOHN DEERE - JD 570 - Interno 4 - Inventario N° 675 - 4.1.0., propiedad de la Municipalidad de Ramallo.

ARTICULO 2°: La enajenación que refiere el Art. 1° deberá ser implementada por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las normas

establecidas por los Artículos 55° y 159° de la Ley 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 640/89.-

Ramallo, 22 de Marzo de 1989.

V I S T O:

El Expediente N° 4092-1360/88 por el cual se inicia trámite de Llamado a Concurso de Precios para la adquisición de un Autoplan; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los actuados contenidos en el mencionado Expediente, avalan consistentemente la necesidad planteada en los vistos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Convalidase el Llamado a Concurso de Precios para la adquisición de un Autoplan para un auto□móvil Peugeot 504 Diesel Base cero Kilometro, según Expediente 4092-1360/88.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto por el Artículo primero se hace con arreglo a las Disposiciones establecidas por el Artículo 273 de la Ley 6769/58 a las que deberá ajustarse el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 641/89.-

Ramallo, 5 de Abril de 1989

V I S T O:

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal el dotar a la Municipalidad de Ramallo de un Auditorio en el cual desarrollar un proyecto cultural que incluye ciclos de cine, conferencias, teatro, etc.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicha posibilidad quedaría resuelta mediante el arrendamiento que surge del Convenio que como Anexo I acompaña el presente proyecto;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la firma del Convenio que como Anexo I acompaña el presente texto legal y que en su oportunidad fuera suscripto entre el Sr. Intendente Municipal y la Firma Hainez Hnos., propietaria del bien descripto catastralmente como Circ. I - Secc. B - Mz. 113 - Parc. 2b - □ Part. 1686 - calle Gral. Paz esq. Gomendio de la ciudad de Ramallo.

ARTICULO 2°: El D. E. deberá reglamentar las diversas actividades a desarrollar en dicho ámbito, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el punto octavo del presente Convenio, el que una vez confeccionado deber ser elevado al Honorable C. Deliberante.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 5 DE ABRIL DE 1989.

ORDENANZA N°: 642/89.-

Ramallo, 20 de abril de 1989

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por las Asociaciones de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, solicitando se los exima del pago de las Tasas Municipales; y

CONSIDERANDO;

Que se trata de Entidades de Bien Público, sin fines de lucro, que cumplen una importantísima función social vinculada a uno de los sectores más castigados por la afligente situación económica de nuestros días;

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre cuestiones vinculadas a la eximición del pago de tributos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

1º ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, para eximir del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa de Agua Corriente, a las Asociaciones de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, durante el Ejercicio Fiscal 1989

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1989.

ORDENANZA N°: 643/89.-

Ramallo, 20 de abril de 1989

VISTO:

La solicitud efectuada al Honorable C. Deliberante mediante nota 5-4-89 por padres de alumnos usuarios del Boleto Estudiantil Secundario para que se modifique la Ordenanza N° 619/88, a los efectos de que los boletos adquiridos en forma anticipada no tengan fecha de vencimiento; y

CONSIDERANDO:

Que se entiende que ello podría derivar en una extensión de la validez de los boletos más allá de los términos razonables;

Que en lugar de lo solicitado se estima conveniente modificar el valor del Boleto Estudiantil □Secundario así como implantar el sistema de pago del boleto citado que se venía aplicando hasta la sanción de la Ordenanza 619/88;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Derogase el Artículo N° 3 de la Ordenanza 619/88 y establecese en su reemplazo el siguiente: Artículo 3°: Quienes se encuentran comprendidos en este beneficio, abonaron el equivalente al 50% del valor del boleto correspondiente a la primera Sección".

ARTICULO 2°: Derogase el Artículo N° 5 de la Ordenanza 619/88 y establece se en su reemplazo el siguiente: "Artículo 5°: El pago del porcentaje establecido en el Art. 3° por parte de los beneficiarios, podrá realizarse en cualquiera de las dos siguientes formas:
a) Por anticipado, mediante el sistema de abono mensual, teniéndose en cuenta el precio vigente en la fecha de pago de dicho abono.
b) En cada oportunidad de utilizar el servicio, teniéndose en cuenta el precio vigente en la fecha respectiva".

ARTICULO 3°: La modificación producida como consecuencia de lo normado en el Artículo 1°, tendrá vigencia a partir del 2-5-89; la modificación a que da lugar lo establecido en el Artículo 2°, tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 644/89.-

Ramallo, 20 de abril de 1989.-

V I S T O:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 17-4-89, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota N° 832/89 del 18-4-89; y

C O N S I D E R A N D O:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec.)	A 4,50,-
" "	A CORONA	(2a.Sec.)	A 6,50,-
" "	A EL DESCANSO	(3a.Sec.)	A 7,-
" "	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec.)	A 9,-

DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.)	A 4,50,-
" " "	A CORONA	(2a.Sec.)	A 6,50,-
" " "	A TRISTAN	(3a.Sec.)	A 7,-
" " "	A RAMALLO	(4a.Sec.)	A 9,-

ESCOLARIDAD PRIMARIA: A 1,-

ARTICULO 2°: La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener autorizadas las pólizas de seguro contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1989.

ORDENANZA N°: 645/89.-

Ramallo, 20 de abril de 1989.-

V I S T O:

Lo solicitado por el D.E. mediante Nota N° 823/89 del 5-4-89 con relación a la fachada principal del edificio que existiera en el inmueble ubicado en Avda. Mitre y Sarmiento de Ramallo, cedido al Estado Provincial de Bs. As. - Dirección Gral. de Escuelas por Ordenanza 350/86 para el asentamiento del futuro edificio del Centro de Formación Profesional N° 3; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el estado actual de deterioro de la referida edificación hace aconsejable acceder al requerimiento del D.E.;

Que para ello será necesario dejar sin efecto el párrafo del Art. 3° de la Ordenanza 350/86 que dice..."el cual contemplará la preservación de la fachada existente y"...y/ el Inciso a) del Art. 4° de la misma Ordenanza;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto el párrafo del Art. 3° de la Ordenanza 350/86 que dice..."el cual contemplará la preservación de la fachada existente y"... y el Inciso a) del Art. 4° de la misma Ordenanza.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1989.**

O R D E N A N Z A N°: 646/89.-

Ramallo, 3 de mayo de 1989.-

V I S T O:

Los términos de la Ordenanza N°: 625/88 del 28-12-88 por la que se faculta al D.E. para que durante los meses de enero, febrero y marzo de 1989 adecuara las tarifas y precios de las empresas concesionarias de servicios públicos del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el Art. 2 de la referida Ordenanza se estableció que los incrementos a que diera lugar la adecuación mencionada serán otorgados por el D.E. "ad referéndum" del H.C.D.;

Que el D.E. procedió adecuar las tarifas de transporte local de pasajeros mediante Decretos N° 4908, 4921, 4941 y 4987/89;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ratificase lo actuado por el D.E. mediante los Decretos N° 4908, 4921, 4941 y 4987/89 en la adecuación de tarifas de transporte local de pasajeros, sancionados "ad referéndum" del H.C.D.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE MAYO DE 1989.**

O R D E N A N Z A N°: 647/89.-

Ramallo, 3 de mayo de 1989

V I S T O:

Que el irregular servicio de transporte de pasajeros que presta la Empresa El Progreso - Línea 342 - entre las localidades

de Villa Gral. Savio, Ramallo y Villa Ramallo respectivamente, ocasiona innumerables e insalvables inconvenientes en la asistencia regular de □ alumnos provenientes de la primera población mencionada a los establecimientos educacionales de las otras dos; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el total de alumnos provenientes de Villa Gral. Savio inscriptos en las escuelas secundarias de Ramallo y Villa Ramallo asciende aproximadamente a veintisiete (27);

23Que los padres de estos alumnos quieren tener la seguridad de que sus hijos cuenten con transporte adecuado para continuar sus estudios;

Que la Empresa de Colectivos El Progreso no cumple con los horarios establecidos y no cuenta con coches que reúnan las mínimas condiciones de seguridad e higiene, pese a los permanentes reclamos de los vecinos usuarios;

Que para Ramallo resulta de indubitable interés estratégico que estos 27 alumnos concurren a escuelas de nuestro distrito y se vinculen y arraiguen fuertemente a nuestro medio;

Que por una falta de transporte adecuado, o por falta de recursos económicos tuviesen que concurrir a distritos vecinos, implicaría una falta del Municipio para con sus obligaciones hacia los vecinos, es decir integrarlos al medio y facilitar en lo posible su desarrollo económico, social e intelectual;

POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un servicio de transporte escolar automotor desde la localidad de Villa Gral. Savio a Villa Ramallo y viceversa, con cuatro viajes diarios (lunes a viernes).

ARTICULO 2°: Autorizase al Departamento ejecutivo Municipal a hacerse cargo del VEINTE (20) por ciento del importe total mensual del pasaje, para solventar parcial o totalmente la parte a pagar por los alumnos de escasos recursos.

ARTICULO 3°: Al efecto mencionado en el Artículo 1° los representantes legales de los alumnos pasajeros celebrarán con la firma

transportista que acuerdencontratar, un contrato de transporte de pasajeros, que contendrá las cláusulas establecidas en el modelo adjunto.

ARTICULO 4°: La autorización conferida al D.E. en virtud del Art. 1° se efectúa con carácter de provisoria y como paso previo a la autorización definitiva que el D.E. requerirá a la Dirección General de Transporte de acuerdo a lo establecido en el Art. 34, 2do. Párrafo de la Ley 6864, □
Reglamentaria de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros □
- Decreto Ley 16378/57

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE MAYO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 648/89.-

Ramallo, 3 de Mayo de 1989

V I S T O:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado la aprobación del Proyecto y Memoria Técnica para la Obra de Pavimentación de la calle San Lorenzo de la Ciudad de Ramallo, en el tramo comprendido entre □Avda. San Martín y calle España; y

C O N S I D E R A N D O:

La documentación técnica elevada por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, a la que se agrega el Presupuesto Oficial y la modalidad de construcción de la citada obra.

Que corresponde a las atribuciones de este cuerpo resolver sobre lo peticionado;

24POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese el Proyecto y Memoria Técnica para la Obra de Pavimentación de la Calle San Lorenzo de la ciudad de Ramallo, en el tramo comprendido entre Avda. San Martín y calle España, que como anexos I y II forman parte de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE MAYO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 649/89.-

Ramallo, 8 de Mayo de 1989

V I S T O:

Los términos de la Ordenanza N° 625/88 del 28-12-88 por la que se facultó al Departamento Ejecutivo para que durante los meses de enero, febrero y marzo de 1989 adecuara las tarifas y precios de las empresas concesionarias de servicios públicos del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Art. 2° de la referida Ordenanza, establece que los incrementos a que diera lugar la adecuación mencionada serían otorgados por el Departamento Ejecutivo "Ad Referéndum" del Honorable C. Deliberante.

Que el Departamento Ejecutivo procedió a adecuar las tarifas del servicio de energía eléctrica suministrado por la COOSPRAL, mediante los Decretos Nros. 4926, 4939, 4960 y 4981/89;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ratificase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante los Decretos Nros. 4926, 4939, 4960 y 4981/89 en la adecuación de las tarifas del servicio de energía eléctrica suministrado por **COOSPRAL**, sancionados "Ad Referéndum" del Honorable C. Deliberante.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE MAYO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 650/89

Ramallo, 8 de Mayo de 1989

V I S T O:

La Nota N° 840/89 del 28/04/89 del Departamento Ejecutivo, elevando la Nota del 25/04/89 presentada por la Coospral, referida al incremento de tarifas por el mes de abril de 1989 en el suministro de energía eléctrica; y

C O N S I D E R A N D O:

El aumento del 29,3% practicado por la D.E.B.A mediante Resolución N° 3231 del 14/04/89;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la aplicación por parte de la **COOSPRAL** de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica durante el mes de abril de 1989:

Residencial (Hasta 50 Kw)	1,914 A/Kwh.
Residencial (Hasta 50 Kw)	2,521 A/Kwh.
Rural	3,737 A/Kwh.
Comercial e Industrial	4,060 A/Kwh.
Alumbrado Incandescente	1,415 A/Kwh.
Alumbrado Mercurio	1,752 A/Kwh.
Oficial (Residencial)	2,521 A/Kwh.
Oficial (No Residencial)	4,060 A/Kwh.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE MAYO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 651/89.-

Ramallo, 8 de Mayo de 1989.

V I S T O:

26La solicitud de aumento de tarifas □
presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L mediante Nota N° 843/89 del 05-05-89; y

C O N S I D E R A N D O:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a. Sec.) A 6,-
" "	A CORONA	(2a. Sec.) A 8,-
" "	A EL DESCANSO	(3a. Sec.) A 8,50.-
" "	A VILLA RAMALLO	(4a. Sec.) A 10,50.-
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a. Sec.) A 6,-
" " "	A CORONA	(2a. Sec.) A 8,-
" " "	A TRISTAN	(3a. Sec.) A 8,50-
" " "	A RAMALLO	(4a. Sec.) A 10,50

ESCOLARIDAD PRIMARIA:

A 1,-

ARTICULO 2°: La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE MAYO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 652/89.-

Ramallo, 18 de Mayo de 1989

V I S T O:

El desfase producido entre el salario vigente y el costo de vida, durante el mes de marzo de 1989; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta indispensable mantener dentro de las necesidades financieras del Municipio, el poder adquisitivo del salario del Trabajador Municipal;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incrementase a partir del 1° de abril de 1989, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal " José María Gomendio ", excepto Personal Profesional acogido a la Ley 10470, que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones resultantes de la aplicación del Artículo 1° de la presente Ordenanza, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE MAYO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 653/89.-

Ramallo, 18 de Mayo de 1989

V I S T O:

Que por Decreto Nro. 571/89, el Gobierno Nacional dispuso que "todo trabajador comprendido en relación de dependencia perciba antes del 15 de Mayo próximo, un adelanto sobre el sueldo anual complementario, equivalente a una parte proporcional al tiempo trabajado en el primer cuatrimestre del corriente año, en el que se devengarán las remuneraciones computables "; y

Que dada la actual situación económica por la que atraviesa el país, la Comuna desea adherirse a lo dispuesto por el citado decreto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Establézcase el pago adelantado del Sueldo Anual Complementario, equivalente al 33,33 por ciento de la mayor remuneración mensual nominal devengada por todo concepto en el primer cuatrimestre del corriente año, el que deberá ser imputado en la Partida prevista para Sueldo Anual Complementario.

ARTICULO 2°: Deberá efectuarse sobre el total de las retribuciones que corresponda computar, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para la liquidación del aguinaldo.

ARTICULO 3°: A los efectos de aplicación del porcentaje indicado en el Artículo primero, deberá tenerse en cuenta la parte proporcional al tiempo trabajado en idéntico período.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE MAYO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 654/89

Ramallo, 18 de Mayo de 1989

V I S T O:

El desfasaje producido entre el salario vigente y el costo de vida, durante el mes de abril de 1989; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta indispensable mantener dentro de las necesidades financieras del Municipio, el poder adquisitivo del salario del Trabajador Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incrementase a partir del día 1° de mayo de 1989, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", excepto Personal Profesional acogido a la Ley 10470, que como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones resultantes de la aplicación del Artículo 1° de la presente Ordenanza, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE MAYO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°655/89.

Ramallo, 18 de Mayo de 1989

V I S T O:

Que por Expediente N° 4092-060/89 se tramita la "Contratación del Servicio de camiones volcadores para tareas de Recolección de Residuos Vegetales en Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán" a los efectos de renovar dicho servicio actualmente incluido en el servicio de barrido vigente hasta el mes de agosto de 1989; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo al Art. 210 del Reglamento de Contabilidad, corresponde al Departamento Deliberativo autorizar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la "Contratación del Servicio de Camiones Volcadores para tareas de Recolección de Residuos vegetales en Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán".

ARTICULO 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Contratación que se menciona en el Art. 1° y que como Anexo I se incorpora a la presente Ordenanza, con las siguientes modificaciones:

Punto 5: Donde dice "mes de certificado", dirá "mes de certificación".

Punto 7: Donde dice "fecha de certificado", dirá "fecha de presentación de factura".

Punto 9: Anulado

ARTICULO 3°: La respectiva contratación se ajustará a lo dispuesto en el Art. 210 del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE MAYO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 656/89.-

Ramallo, 26 de mayo de 1989

V I S T O:

El estado actual que presenta el arbolado urbano de localidades del Partido de Ramallo en sus distintas especies que ornamentan las calles de estas localidades; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario cubrir con nuevas plantas teniendo en cuenta las especies, los espacios vacíos producidos en muchas cuadras desde hace tiempo y que es producto de la falta del cuidado correspondiente por parte de los vecinos frentistas y otros responsables.

Que se hace imprescindible establecer un ordenamiento adecuado que permita reponer los árboles destruidos y mantener en buen estado los existentes.

Que el arbolado urbano nos brinda servicios que no pueden ser satisfechos por ningún otro medio, razón por la cual en algunas ciudades del país, ordenanza por medio, se considera al árbol, a todo árbol, como "servicio público".

Que este patrimonio urbano que nos ofrecen los árboles debe ser protegido y fomentado desde este Honorable Cuerpo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: A partir del corriente año se establece en todo el Partido de Ramallo la **CAMPANIA ANUAL DE ARBOLADO URBANO.**

ARTICULO 2°: Las etapas a cumplimentar en esta Campaña serán las siguientes: mayo-junio: limpieza y/o poda. julio-agosto: reposición de especímenes faltantes y/o nuevas plantaciones. sept. octubre: fumigación anti- parasitaria.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 1989.

ORDENANZA N° 657/89.-

Ramallo, 26 de mayo de 1989

VISTO:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 19-05-89, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota N° 854/89 del 22-05-89; y

CONSIDERANDO:

El tenor de los incrementos que la comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar de sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a. Sec.)	A 8,-
" "	A CORONA	(2a. Sec.)	A 11,-
" "	A EL DESCANSO	(3a. Sec.)	A 12,-
" "	A VILLA RAMALLO	(4a. Sec.)	A 15,-

DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a. Sec.)	A 8,-
" " "	A CORONA	(2a. Sec.)	A 11,-
" " "	A TRISTAN	(3a. Sec.)	A 12,-
" " "	A RAMALLO	(4a. Sec.)	A 15,-

ESCOLARIDAD PRIMARIA: A 1,-

ARTICULO 2°: La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las Pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 1989.

ORDENANZA N° 658/89.-

Ramallo, 1° de junio de 1989

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita sea autorizado a firmar un Convenio, por el que se instrumentan las medidas conducentes a organizar y llevar adelante tareas destinadas a fijar pautas en el proceso de selección de aspirantes y organización de las familias adjudicatarias de las viviendas que integran las 120 viviendas del Plan I.V.B.A. que se construyen en Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo esté destinado a agilizar todo lo que tenga vinculación con la aludida inscripción y tramitación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, por el cual se instrumentan las tareas a cumplir desde el nivel Municipal, en todo lo relacionado con la inscripción, recepción de documentación, confección de distintos estudios y demás trámites de los interesados en obtener una vivienda en el barrio del Instituto de la Vivienda (Plan Fonavi) que se construye en Villa Ramallo, todo lo cual será posteriormente, elevado al Instituto mencionado, a los efectos legales de adjudicación y demás detalles legales generados por ésta.

ARTICULO 2°: El texto del Convenio es el que se agrega a la presente como Anexo I y como Anexo II queda inserto el programa a cumplir en materia de descentralización de funciones y que establece el Convenio a firmar.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 1 DE JUNIO DE 1989.

ORDENANZA N° 659/89.-

Ramallo, 1 de junio de 1989

VISTO:

Que por escritura N° 1176 del 11-06-86, la Provincia de Buenos Aires donó a la Municipalidad de Ramallo, tierras ubicadas en

esta Ciudad que corresponden entre otras, a las manzanas 65 y 50., donación aceptada mediante la Ordenanza N° 573/83;

Que la gestión de contar con las tierras corren por expediente 4092-1103/80 y que las mismas se habían cedido mediante la vigencia de la Ley 10.056 del 17-10-83;

Que posteriormente, la Municipalidad realiza la subdivisión y proyecta la planimetría correspondiente que son aprobados y que corresponden a: 87.54.87 fraccionamiento de la Mz. 65 de acuerdo a las construcciones realizadas del barrio municipal y 87.60.87 - por la Mz. □ 50a., adecuándola a las viviendas construidas en ella, que corresponden al mismo barrio de la Mz. 65 y a las parcelas de la Mz. 50a., que corresponden al Centro de Jubilados sobre Avda. San Martín y Flia. González por acuerdos formalizados oportunamente con la institución citada y la Flia. González, que cedió tierras de otro sector para cuadrar el grupo de viviendas municipales.

Que a esta altura de las tramitaciones, es deseo de la administración municipal, normalizar todo lo relativo a la transferencia de todos esos bienes, a sus adjudicatarios y beneficiarios.

Que por Ordenanza N° 205/85 se autorizó al entonces Intendente Municipal de Ramallo Rafael Edgardo Roma, a firmar las escrituras traslativas de dominio del núcleo de la Mz. 65 solamente;

Que en estos casos, correspondería actualizar esa facultad a la actual administración municipal W6 65y para todos aquellos adjudicatarios que hayan cumplimentado las normas que correspondan, para que se les transfiera el bien citado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a firmar las escrituras traslativas de dominio a aquellos vecinos que, ocupando fracciones de Manzanas 65 y 50a., de esta ciudad Circ. I - SECC. "A", se encuentren en condiciones para formalizar el acto legal.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande dicho acto serán abonados por cada uno de los beneficiarios ocupantes de vivienda y/o lotes que hasta el momento corresponden al dominio municipal.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 1 DE JUNIO DE 1989.

ORDENANZA N° 660/89.-

Ramallo, 1 de Junio de 1989

VISTO:

Que en Ramallo y Villa Ramallo funcionan la Escuela Municipal de Danzas Nativas; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar un sistema de apoyo que les permita a sus responsables la continuidad en tareas de enseñanza que vienen cumpliendo con eficacia, de acuerdo a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Reconocer como entidades al servicio de la comunidad, a la Escuela Municipal de Danzas Nativas de Villa Ramallo.

ARTICULO 2°: Fijar a cada una de ellas, una subvención mensual a partir del 1° de abril de 1989, que les permita solventar los gastos de funcionamiento de las mismas.

ARTICULO 3°: El monto de dicha subvención será el equivalente móvil de la remuneración que percibe el personal de la planta estable en la Categoría Obrero Clase IV.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo establecerá una reglamentación similar a la establecida para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Banda Municipal Infanto Juvenil por Ordenanza N° 328/86, en la que se establecerá un mínimo de condiciones para poder percibir la asignación mensual

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 1 DE JUNIO DE 1989.

ORDENANZA N° 661/89.-

Ramallo, 1 de junio de 1989

VISTO:

Que el pasar del tiempo y el progreso de la Ciudad de Ramallo, han hecho que el actual Corralón Municipal quede instalado en un lugar céntrico de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en ese sector se encuentran instalados establecimientos educacionales de todos los niveles;

Que el continuo ingreso y egreso de vehículos y máquinas de gran porte torna peligroso el constante movimiento de niños y jóvenes.

Que la antigua construcción de dicho galpón de un mal aspecto al lugar;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Requierase al Departamento Ejecutivo el traslado del Corralón Municipal a una zona ubicada fuera del radio céntrico de la Ciudad, que el Departamento Ejecutivo propondrá al Honorable C. Deliberante para su aprobación.

ARTICULO 2°: Al efecto mencionado en el Art. 1°, autorizase al Departamento Ejecutivo a la compra de un lote de terreno, en el caso de que no se dispusiese de uno adecuado de propiedad de la Municipalidad.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos confeccionará un anteproyecto del edificio destinado al nuevo Corralón Municipal, que será sometido a la aprobación del Honorable C. Deliberante.

ARTICULO 4°: El traslado a que hace referencia el Art. 1° deberá completarse durante el año 1990, a cuyo efecto el Departamento Ejecutivo realizará la correspondiente previsión presupuestaria para dicho ejercicio.

ARTICULO 5°: El predio que será desocupado con motivo del traslado establecido en la presente Ordenanza quedará afectado en forma exclusiva a la construcción del futuro Teatro Municipal de Ramallo, que completándose con la actual Casa de la Cultura, la Biblioteca y los Establecimientos Educacionales instalados en el sector, pasarán a constituir el Centro Cultural de Ramallo.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 1 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 662/89.-

Ramallo, 1 de Junio de 1989

V I S T O:

Que el Departamento Ejecutivo ha solicitado a este Honorable Concejo que se afecte el destino de la 1a Mz. 126 de esta

ciudad, para construir en la fracción que corresponda a la
Municipalidad
de Ramallo, la **ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se ha expedido en forma favorable la Comisión
respectiva, cuyo dictamen ha sido aprobado en Sesión de la fecha;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Fijase el destino de la fracción de tierra de la Mz. 126
de la Ciudad de Ramallo, para **ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS**, afectando
para ello la fracción en toda su extensión que son 86,60 mts. de
frente sobre calle Savio, por 43,30 mts. por cada uno de los
lados sobre las
calles Córdoba y Laprida, a cuyos efectos el Departamento Ejecutivo
adoptará las providencias que estime correspondan para preservar
dicha fracción con estos fines.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 1 DE JUNIO DE 1989.**

O R D E N A N Z A N° 663/89.

Ramallo, 1° de Junio de 1989.-

V I S T O:

La necesidad de contar, en el área de administración del Honorable Concejo Deliberante, con un agente municipal, que bajo las circunstancias actuales reúna las condiciones que exige el área determinada, cumplimentando las responsabilidades emergentes del funcionamiento de la □Secretaría del H.C.D.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario, crear para los fines expuestos, el cargo que permita desarrollar las tareas inherentes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

37 O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Crease en la Jurisdicción I del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ramallo, el cargo de Director del Honorable Concejo Deliberante, incorporando□se con el ítem 1.1.1.2.2. Personal Jerárquico.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo primero de la presente se hará con arreglo a lo establecido en la Ordenanza N° 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO", en cuanto a obligaciones y derechos se refiere.

ARTICULO 3°: Facultase a la Secretaría de Hacienda Municipal a que a través de la Dirección de Contaduría, proceda a las imputaciones presupuestarias que correspondan para el Ejercicio 1989, el que deber arreglarse ajustándose a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°: Fijase la remuneración del cargo en dos (2) sueldos mínimos del Presupuesto Municipal de Gastos, establecido para el Personal Administrativo Clase IV

ARTICULO 5°: Establézcase la vigencia de la presente norma a partir del 1ro. de mayo del cte. año.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 1ro. DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 664/89.-

Ramallo, 8 de Junio de 1989

V I S T O:

El Expediente 4092-572/85 iniciado por la Secretaría de Gobierno caratulado "Convenio Pago Mayores Costos" firmado por el ex-Intendente del Gobierno de facto José A. Ricco a favor de la empresa **DAGLIO PESSARDO CONSTRUCCIONES VIALES S.R.L.** y

C O N S I D E R A N D O:

Que por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. de fecha 3/11/87, se condena a la Municipalidad de Ramallo a abonar a Daglio Pessardo Construcciones Viales S.R.L., una suma de dinero correspondiente al pago de mayores costos surgido del Convenio Transaccional suscripto al 1° de junio de 1982.

Que de acuerdo a la liquidación contenida en el Expediente de referencia, la misma alcanzaba la suma de **AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO** (A 390.155,-) al 8/7/88.

Que a fs. 35 del mencionado Expediente, el Honorable Tribunal de Cuentas establece que, considera ineludible la obligación comunal de hacer frente a la obligación de pago derivada de la condena judicial, art. 117° y 119° de la Ley 6769 "Ley Orgánica Municipal".

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 119°, inc. a) de la Ley 6769, la Municipalidad de Ramallo procedió a abonar el monto adeudado, de acuerdo al Convenio Transaccional firmado entre las partes con fecha 26/9/88.

Por todo ello y siendo necesario convalidar lo actuado

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese en todo sus términos el Convenio de pago firmado por la Municipalidad de Ramallo y la firma Daglio Pessardo Construcciones Viales S.R.L.

ARTICULO 2°: De acuerdo a los antecedentes obrantes, (Dictamen Comisión Investigadora, Asesoría General de Gobierno) facultase al Departamento Ejecutivo a que instruya □por la vía que corresponda, las acciones conducentes con el propósito de deslindar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales frente a actos o hechos presuntamente irregulares, conforme lo disponen los Artículos 241°, 242° y concordantes de la Ley 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.
O R D E N A N Z A N° 665/89.-**

Ramallo, 8 de junio de 1989

V I S T O:

Que por Expediente N° 4092-010/89 el Sr. Mario Alcides Del Castillo, gestiona la transferencia, sin cargo, de una fracción sobrante o excedente de la Parcela que habita en esta ciudad, conforme a Plano 87-17-1957 Circ. I - Secc. C - Mz 173 - Parc. 7b; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el solicitante ha cumplimentado las condiciones exigidas para esa transferencia, pues la Ley 9533 le da prioridad;

**39POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a dar curso favorable al pedido formulado por el Sr. Mario Alcides Del Castillo, transfiriéndole en forma gratuita y sin cargo, el excedente fiscal que resulta de la confección del Plano 87-17-1957 confeccionado por el agr. Alberto Garces y que catastralmente corresponde a la Circ. I - Secc. C - Mz. 173 - Parc. 7b con una superficie de 34,78 m2. .

ARTICULO 2°: Dicha transferencia será efectuada en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley 9533, observándose las publicaciones que marca la referida Ley en tanto que los gastos que demande la misma serán abonados por el beneficiario.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.**

O R D E N A N Z A N° 666/89.-

Ramallo, 8 de Junio de 1989

V I S T O:

Las presentes actuaciones, por las que la Municipalidad de Ramallo, desde 1985 viene gestionando la transferencia de lotes

fiscales remanentes de la construcción del Barrio Obrero de 1949, en la Mz. 9e - Parc. 32 y Mz. 37a - parc. 4a y 5a; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a fs. 48 luego de una dilatada gestión se resuelve, mediante el Decreto N° 5121 del 29-09-88, la donación a favor de la Municipalidad de Ramallo de las citadas parcelas;

Que corresponde, aceptar legalmente la donación, conforme lo establecen claramente las normas consignadas en la Ley 9533;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Aceptase la donación que efectúa el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 5121 del 29-09-88, de las siguientes parcelas ubicadas en esta ciudad, denominadas catastralmente: Circ. I - Secc. "A", Mz. 9e Parc. 32, Plano 87-29-61 y Circ. I - Secc. "A", Mz 37a, Parc. 4a y 5a, destinadas a construcción □ de escuelas, centros deportivos, camping provincial.

ARTICULO 2°: Agréguese al Expte. 4092-600/85 la rogatoria que estipula la Ley 9590 (matrícula firmada por el Intendente Municipal) a efectos de producir todos los actos jurídicos y dominiales que permitan el derecho municipal sobre los bienes.

ARTICULO 3°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal de Ramallo, a firmar la escritura traslativa de dominio, por ante la Escriban; a General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a las normas vigentes.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 667/89.-

Ramallo, 8 de Junio de 1989

V I S T O:

El juicio caratulado "**MUNICIPALIDAD DE RAMALLO C/CLUB "LOS ANDES"** y/o quien resulte propietario- Premio" que se tramita por Expte. N° 1583 - Año 1988, en concepto de deuda por incumplimiento en el pago de la "Tasa por Servicios Generales" s/Expedientes N° 10078035 y □1233900-2, reclamados por Carta Documento N° 8693/94 respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Club Atlético y Social "Los Andes" de la localidad de Villa Ramallo reconoce y acepta la deuda que mantiene con la Municipalidad de Ramallo por los conceptos precedentemente expresados y se aviene a la firma de un convenio de pago mediante el cual reconoce además, gastos y costas, honorarios y todo concepto vinculado con la □ deuda reclamada.

Que las partes han acordado la firma del referido convenio "Ad-Referéndum" de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese el convenio de pago de deuda entre la Municipalidad de Ramallo y el **Club Atlético y Social "Los Andes" de Villa Ramallo**, que como **ANEXO I** forma parte de la presente, cancelando la acción judicial que se promueve por Expte. N° 1583 - Año 1988.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 668/89.-

Ramallo, 8 de Junio de 1989

V I S T O:

Que la Municipalidad de Ramallo adquirió la fracción rural en la Circ. IV - Parc. 136 "d" al□Señor Jorge Alberto Ondarcuhu, ubicada en el camino de acceso a Villa Ramallo Camino de la Costa para destinarlo a un Complejo habitacional proyectado por el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires, el cual fuera escriturado el 26-07-85; y

C O N S I D E R A N D O:

Que encontrándose en proceso casi de terminación el referido complejo que constará de 120 viviendas, corresponde transferir a jurisdicción de dicho ente, la aludida fracción para que se posibilite la escrituración a quienes resulten adjudicatarios de todas y cada una de las viviendas que el Instituto construye;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: DONASE AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, una fracción de tierra sita en la circ. IV - Parcela 136 "d" compuesta de una superficie de CINCO (5) hectáreas, adquirida por la Municipalidad de Ramallo según escritura del 26 de julio de 1985, al Señor **JORGE ALBERTO ONDARCUHU** y destinada a construcción □ de un Complejo Habitacional de 120 viviendas que ejecuta el referido ente por el **PLAN FO.NA.VI..**

ARTICULO 2°: Autorízase al Intendente Municipal de Ramallo a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio, por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 669/89.-

Ramallo, 8 de Junio de 1989

V I S T O:

La solicitud presentada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Pdo. de Ramallo para que se eximan a esa Sociedad y a integrantes del Cuerpo de Bomberos, propietarios de vivienda única, del pago de las Tasas por Servicios Municipales; y

C O N S I D E R A N D O:

Los invalorable servicios de la Sociedad de Bomberos Voluntarios hacia la Comunidad de Ramallo, justifican plenamente dar curso favorable a tal solicitud;

42POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

42O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa por Servicios Sanitarios, a la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO** y a los integrantes de ese Cuerpo: **ROBERTO GODOFREDO NUESCH, MARCIAL ROBERTO MANSILLA, HECTOR VICENTE DE VOLDER, JOSE OSCAR UNSEN, ARIEL ALFONSO ZAPATA, JOSE ALBERTO FIGUEROA,** con retroactividad al 1° de enero de 1989.

ARTICULO 2°: Los inmuebles afectados por el beneficio del artículo anterior son:

CIRC.	SECC.	MZ.	PARCELA	PARTIDA	PROPIETARIO
III	A	28	6a	4424	Socc. de Bomb. Volunt
III	A	25	0001p	15871	Roberto Godofredo Nuesch
III	A	14	2c	6248	Marcial Roberto Mansilla
II	B	5	6	20179	Héctor Vicente De Volder

III	A	16	7d	16477	JoséOscar Unsen
III	3°	16	5b	15558	Ariel Alfonso Zapata
II	B	CH 11	33c	19931	José Alberto Figueroa

ARTICULO 3°: La presente exención se otorga por el Período Fiscal 1989. De haberse abonado alguna de las tasas que están comprendidas dentro del período de exención, no dará derecho al contribuyente de solicitar su repetición.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 670/89.-

Ramallo, 8 de junio de 1989

VISTO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal de dictar a la Comunidad de la localidad de El Paraíso de un Curso de Dibujo y Pintura; y

CONSIDERANDO:

Necesario contratar los servicios de un profesional especializado en la materia para que dicte dicho Curso;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato con la Srita. **MARIELA ROSANA PORCEL** quien desempeñará las funciones de profesora de Dibujo y Pintura en la Escuela Municipal de Dibujo y Pintura de la localidad de El Paraíso.

ARTICULO 2°: El Contrato a que hace referencia el Artículo anterior acompaña como **ANEXO I** el presente texto legal y tendrá efecto retroactivo al 1 de abril de 1989.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 671/89.-

Ramallo, 8 de junio de 1989

VISTO:

El funcionamiento de la Escuela Municipal de Danzas Clásicas en la Ciudad de Ramallo;

Que las funciones que cumple se ajustan a las finalidades de elevación espiritual, destreza y habilidad Psico-física que tal arte fomenta; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario contratar los servicios de un profesional especializado en la materia para que dicte clases de Danzas Clásicas en dicha Escuela;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato con la Srta. MIRNA ESTHER AMBROSIS quien desempeñara las funciones de profesora de Danzas Clásicas en la Escuela Municipal de Danzas Clásicas de la Ciudad de Ramallo.

ARTICULO 2°: El Contrato a que hace referencia el Artículo anterior acompaña como **ANEXO I** el presente texto legal y tendrá efecto retroactivo al 1° de abril de 1989.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 672/89.-

Ramallo, 8 de Junio de 1989

V I S T O:

Que en Ramallo y Villa Ramallo funcionan la Escuela de Danzas Nativas; y

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de implementar un sistema de apoyo que les permita a sus responsables la continuidad en tareas de enseñanza que vienen cumpliendo con eficacia, de acuerdo a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Reconocer como entidades al servicio de la comunidad, a la Escuela Municipal de Danzas Nativas de Ramallo y a la Escuela Municipal de Danzas Nativas de Villa Ramallo.

ARTICULO 2°: Fijar a cada una de ellas, una subvención mensual a partir del 1° de Abril de 1989, que les permita solventar los gastos de funcionamiento de las mismas.

ARTICULO 3°: El monto de dicha subvención será el equivalente móvil de la remuneración que percibe el personal de la Planta Estable en la Categoría Obrero Clase IV.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo establecerá una reglamentación similar a la establecida para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Banda Municipal Infanto Juvenil por Ordenanza N° 328/86, en la que se establecerá un mínimo de condiciones para poder percibir la asignación mensual.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 673/89.-

Ramallo, 8 de junio de 1989

V I S T O:

Lo solicitado por el D.E. para que se preste acuerdo al Convenio firmado entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. De Buenos Aires para poder concretar, entre ambas reparticiones, el proyecto Ejecutivo de las obras de desagües pluviales de la Av. San Martín;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Intendente Municipal de Ramallo, para que en representación de la Municipalidad, proceda a suscribir al Convenio con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el cual las partes acuerdan la realización del estudio y Proyecto de los desagües pluviales de la Av. San Martín.

ARTICULO 2°: El referido Convenio, cuya copia legalizada, se anexa con la presente, tendrá plena vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 674/89.-

Ramallo, 8 de junio de 1989

VISTO:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante nota del 08-06-89, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota N° 860/89 del 08-06-89; y

CONSIDERANDO:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a. Sec.)	A 11,-
" "	A CORONA	(2a. Sec.)	A 15,-
" "	A EL DESCANSO	(3a. Sec.)	A 16,50
" "	A VILLA RAMALLO	(4a. Sec.)	A 21,50

DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a. Sec.)	A 11,-
" " "	A CORONA	(2a. Sec.)	A 15,-
" " "	A TRISTAN	(3a. Sec.)	A 16,50
" " "	A RAMALLO	(4a. Sec.)	A 21,50

ESCOLARIDAD PRIMARIA: A 1,-

ARTICULO 2°: La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las Pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 675/89.-

Ramallo, 8 de junio de 1989

V I S T O:

Que se ha establecido un adicional de "Emergencia Económica" de Australes Mil (A 1.000,-), a partir del 1° de abril de 1989; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo se debe aplicar al Personal Profesional del Ente Descentralizado José María Gomendio, acogidos a la Ley 10.471 y por ende a la 10.430 (Carrera Profesional Hospitalaria):

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese a partir del 1° de abril de 1989 el adicional de "Emergencia Económica", para el Personal Profesional de este Organismo.

ARTICULO 2°: Créase la siguiente partida en el presupuesto de gastos vigente del Organismo Descentralizado □ José María Gomendio.

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.3.5.13. Bonificación no Remunerativa
"Emergencia Económica" A 96.000,-

FINALIDAD II - ITEM II

1.1.1.3.5.13. Bonificación no Remunerativa
"Emergencia Económica" A 4.000,-

FINALIDAD II - ITEM III

1.1.1.3.5.13. Bonificación no Remunerativa
"Emergencia Económica" A 4.000,-

FINALIDAD II - ITEM IV

1.1.1.3.5.13. Bonificación no Remunerativa
"Emergencia Económica" A 4.000,-

47FINALIDAD II - ITEM V

1.1.1.3.5.13. Bonificación no Remunerativa
"Emergencia Económica" A 4.000,-

ARTICULO 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.4.1. Instituto de Previsión Social A 112.000,-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 676/89.-

Ramallo, 15 de junio de 1989

V I S T O:

Que dentro del Partido de Ramallo hay personas discapacitadas -especialmente menores-, que necesitan trasladarse a establecimiento de educación especial o instituciones de recuperación y no cuentan con recursos económicos que les permitan afrontar los gastos de pasajes en los medios de transporte colectivo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es responsabilidad de este Honorable Cuerpo acudir en ayuda de los vecinos que, como en el caso de los discapacitados, la necesitan;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

48O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender, en favor de las personas discapacitadas que lo soliciten, un pase para el uso gratuito de los transportes colectivos terrestres que operan regularmente en el Distrito de Ramallo, previa certificación de la incapacidad expedida por Organismo Oficial.

ARTICULO 2°: En caso debidamente justificado en el que el discapacitado deba trasladarse con acompañante, éste gozará de los mismos beneficios citados en el Artículo primero.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 677/89.-

Ramallo, 15 de junio de 1989

V I S T O:

Que la Municipalidad de Ramallo y la Provincia de Buenos Aires tienen proyectado la obra **ENSANCHE DE LA AVDA. SAN MARTIN DE RAMALLO**, mediante el aporte de iguales esfuerzos en los montos de financiación; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, como primer paso corresponde considerar el Convenio que rige todo lo concerniente a este consorcio y la pertinente administración de recursos;

Que, además para ello es necesario adherir la Municipalidad de Ramallo al régimen de la Ley 7943 - Cap. 7;

Que el Convenio ha sido elevado por el Departamento Ejecutivo para su estudio y resolución;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

4º O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declarase a la Municipalidad de Ramallo, adherida al régimen de la Ley 7943 - Cap. 7 - que reglamenta todo lo concerniente a la realización de obras de consorcio entre las municipalidades y los entes provinciales

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, el Convenio proyectado para concretar la obra **ENSANCHE DE LA AVDA. SAN MARTIN DE RAMALLO**, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Oportunamente el Departamento Ejecutivo propondrá a este Honorable Concejo las adecuaciones presupuestarias que correspondan como consecuencias de la vigencia del presente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 678/89.-

Ramallo, 15 de junio de 1989

V I S T O:

La Nota del Departamento Ejecutivo N° 865/89 del 12-06-89 elevando la nota del 09-06-89 presentada por la COOSPRAL, referida al incremento de tarifas para el mes de mayo de 1989 en el suministro de energía eléctrica; y

C O N S I D E R A N D O:

El aumento del 90% practicado por la D.E.B.A. mediante Resolución N° 827/89 del 27-05-89, de acuerdo al Radiograma 4831 del 29-05-89;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la aplicación por parte de la **COOSPRAL** de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica durante el mes de mayo de 1989:

RESIDENCIAL. (Hasta 50 Kw.)	3,637	A/Kwh.
" " (Más de 50 Kw)	4,790	" "
RURAL.....	7,100	" "
COMERCIAL E INDUSTRIAL....	7,714	" "
ALUMBRADO INCANDESCENTE...	2,689	" "
" " MERCURIO.....	3,329	" "
OFICIAL (Residencial).....	4,790	" "
" " (No Residencial)..	7,714	" "

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 679/89.-

Ramallo, 15 de junio de 1989

VISTO:

Que por Expediente N° 4092-059/89 se tramita el llamado a LICITACION PUBLICA para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS EN RAMALLO, VILLA RAMALLO Y PEREZ MILLAN a los efectos de renovar dicho servicio, con□tratado hasta fines del mes de agosto de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

54ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de Barrido de Calles Pavimentadas en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán, debiendo ajustarse a lo establecido sobre Adquisiciones y Contrataciones en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 2°: Apruébese al Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Llamado a Licitación Pública que se menciona en el Artículo 1°, elevado por el Departamento Ejecutivo, con las modificaciones y agregados que figuran en el Anexo al mismo, todo lo cual se adjunta a la presente Ordenanza y forma parte de ella.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 680/89.-

Ramallo, 15 de Junio de 1989.-

VISTO:

Las recientes directivas emanadas del Gobierno Nacional, por las cuales el anticipo del aguinaldo abonado a mediados de mayo tiene carácter **NO REMUNERATIVO**; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 653/89 fue considerado como un anticipo de aguinaldo.

Que corresponde devolver a los agentes municipales las retenciones efectuadas en su momento, por no corresponder;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Considerase Bonificación No Remunerativa y por única vez, los importes abonados al personal municipal a mediados de mayo (33,33%) del corriente, como aplicación de la Ordenanza 653/89.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo precedente, será liquidado al Personal Municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado, con excepción de los Sres. Concejales.

ARTICULO 3°: La Bonificación otorgada por el Art. 1° de la presente Ordenanza NO será objeto de los aportes y contribuciones previstas por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 4°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo primero, ampliase las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

JURISDICCION I

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa A 6.824,68

JURISDICCION 2

Finalidad 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa A 159.987,85

Finalidad 3

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa A 121.994,27

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa A 34.401,15

Finalidad 4

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa A 102.173,61

Finalidad 5

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa A 10.817,47

T O T A L A 436.199,03

ARTICULO 5°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, serán tomados de las siguientes Partidas:

Jurisdicción 1

1.1.1.4.3. Al I.P.S. A 6.824,68

Jurisdicción 2

56Finalidad 1

1.1.1.4.1. Al I.P.S. A 159.987,85

Finalidad 3

1.1.1.4.1. Al I.P.S. A 121.994,27

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.4.1. Al I.P.S. A 34.401,15

Finalidad 4

1.1.1.4.1. Al I.P.S. A 102.173,61

Finalidad 5

1.1.1.4.1. Al I.P.S. A 10.817,47

T O T A L A 436.199,03

ARTICULO 6°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo primero, ampliase las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos del Organismo Descentralizado:

Finalidad 2

Item 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa A 201.165,93

Item 2

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa A 4.623,79

Item 3

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa A 3.584,06

Item 4

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa A 3.183,95

Item 5

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa A 2.948,85

T O T A L A 206.259,18

ARTICULO 7°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, serán tomados de la siguiente Partida:

Finalidad 2

Item 1

1.1.1.3.5.12. Al I.P.S. A 206.259,18

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 681/89

Ramallo, 15 de junio de 1989

V I S T O:

La necesidad de contar, en el área de administración del Honorable Concejo Deliberante, con un agente municipal, que bajo las circunstancias actuales reúna las condiciones que exige el área determinada, cumplimentando las responsabilidades emergentes del funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario, crear para los fines expuestos, el cargo que permita desarrollar las tareas inherentes;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase en la Jurisdicción I del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ramallo, el cargo de Jefe de Departamento.

ARTICULO 2°: Los dispuesto en el Artículo primero de la presente, se hará con arreglo a lo establecido en la Ordenanza N° 384/86 "Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el Personal Municipal del Partido de Ramallo", en cuanto a obligaciones y derechos se refiere.

ARTICULO 3°: Facultase a la Secretaría de Hacienda Municipal a que a través de la Dirección de Contaduría, proceda a las imputaciones presupuestarias que correspondan para el Ejercicio 1989, el que deber arreglarse ajustándose a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°: Establecese la vigencia de la presente norma a partir del 1° de junio del corriente año.

ARTICULO 5°: Derogase la Ordenanza N° 663/89 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 682/89.-

Ramallo, 22 de junio de 1989

V I S T O:

Que por Expediente N° 4092-077/89 se tramita la Licitación Pública para la Explotación de Dos predios ubicados frente al Balneario Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo al Artículo 27° de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a Licitación Pública para la Explotación de dos predios ubicados frente al Balneario Municipal.

ARTICULO 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado que se menciona en el Artículo 1°, el que se incorpora a la presente Ordenanza con las modificaciones y agregados mencionados en el anexo respectivo.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1989.**

ORDENANZA N°: 683/89.-

Ramallo, 22 de junio de 1989

VISTO:

El desfase producido entre el Salario vigente y el Costo de Vida, durante el mes de mayo de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable mantener dentro de las necesidades financieras del Municipio, el poder adquisitivo del Salario del Trabajador Municipal;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incrementase a partir del día 1° de junio de 1989, el salario básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", excepto Personal Profesional acogido a la Ley 10.470, que como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones resultantes de la aplicación del Artículo 1° de la presente Ordenanza, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 3°: El Sueldo Anual Complementario a pagarse a mediados del presente mes, deberá liquidarse tomando como base los valores que como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1989.**

ORDENANZA N°: 684/89.-

Ramallo, 22 de junio de 1989

VISTO:

La sanción de la Ley N° 10.753/88, que establece prescripciones en la masa de fondos depositados por los Municipios en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que en razón de ello, los fondos depositados por la Municipalidad de Ramallo, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y los créditos que eventualmente operen contra esa masa de dinero,

Devengarán rentas pasivas y activas, respectivamente, las que invariablemente estarán sujetas a las prescripciones de la mencionada Ley;

Que a través del Decreto N° 5029/89, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el instrumento legal de adhesión a la precitada Ley 10.753/88 en todos sus términos; y

C O N S I D E R A N D O:

Los términos de la Resolución N°337/89 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento Ejecutivo considera conveniente la cancelación anticipada de los préstamos que la Municipalidad mantiene con el Banco de la Pcia. De Buenos Aires y que fueran tramitados por Expediente N° 2207-0251/85 y 4092-985/86;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a cancelar anticipadamente los préstamos otorgados por Expedientes N° 2207-0251/85 y N° 4092-985/86, a través del Banco de la Pcia. de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Ampliense las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

Finalidad 3 - Ítem 1

2.7.1. Bco. Pcia. de Bs. As. - Expte. 4092-985/86...A	82.000
2.7.5. Bco. Pcia. de Bs. As. - Expte. 2207-251/85...A	8.250
T O T A L A	90.250

ARTICULO 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

Finalidad 3 - Ítem 1

1.1.1.4.1. -Al I.P.S.A	90.250
-----------------------------	--------

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 685/89.-

Ramallo, 29 de junio de 1989

V I S T O:

Que para implementar planes de arbolado de calles, caminos, paseos y jardines la Municipalidad tiene realizadas gestiones ante el Ministerio de Asuntos Agrarios - Dirección de Desarrollo Forestal - con el fin de obtener las especies correspondientes a tales proyectos; y

C O N S I D E R A N D O:

Que para todo ello es necesario que la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Asuntos Agrarios acuerden, a través de un Convenio, las modalidades que todo planeamiento exige;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Sr. Intendente Municipal de Ramallo, a firmar con el Ministerio de asuntos Agrarios y en representación de la Municipalidad, el Convenio que regirá en la estructuración planeada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para concretar tareas de arbolado de calles y avenidas, paseos, plazas y jardines, según modelo adjunto a Fs. 2/3 del presente Expte. N° 4092-113/89, que normará esta actividad.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 686/89.-

Ramallo, 29 de junio de 1989

V I S T O:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Santa Rosa, tiene la intención de concretar la instalación de una plaza en el área de dicho Barrio, como lugar de esparcimiento de grandes y chicos, adicionándoles así la seguridad que el barrio en su propio interior y alejado de los peligros de la Avda. San Martín, con un espacio verde, dotado de diversos elementos para uso de los chicos; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se trata de una obra de corte comunitario, toda vez que la Municipalidad urbanizará los terrenos y los vecinos, a través de sus artesanos, operarios y demás, tendrán a su cargo la mano de

obra correspondiente, es decir, construir los juegos, instalarlos, etc.;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a autoriza el uso para la ejecución de una Plaza, por parte de la Comisión Vecinal del Barrio Santa Rosa de esta ciudad, de los terrenos que propiedad de la Municipalidad de Ramallo, fueran adquiridos para construir las viviendas del llamado Plan FO.NA.VI..

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 687/89.-

Ramallo, 29 de junio de 1989

V I S T O:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 23-06-89, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota N° 871/89 del 26-06-89; y

C O N S I D E R A N D O:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a. Sec.)	A 15,-
" "	A CORONA	(2a. Sec.)	A 20,-
" "	A EL DESCANSO	(3a. Sec.)	A 22,-
" "	A VILLA RAMALLO	(4a. Sec.)	A 30,-
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a. Sec.)	A 15,-
" " "	A CORONA	(2a. Sec.)	A 20,-
" " "	A TRISTAN	(3a. Sec.)	A 22,-
" " "	A RAMALLO	(4a. Sec.)	A 30,-

ESCOLARIDAD PRIMARIA:

A 1,-

ARTICULO 2°: entregar los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las Pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 688/89.-

Ramallo, 29 de junio de 1989

V I S T O:

Que ante el desfase producido entre el salario vigente y al costo de vida durante el mes de mayo de 1989, el Departamento Ejecutivo Municipal pactó con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales el otorgamiento de un aumento del orden del setenta por ciento (70%) en el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio";

Que el aumento pactado se enmarca dentro de un Proyecto Integral de mejoramiento salarial del trabajador municipal, fruto de estudios, consultas y una evaluación global de la situación económico-financiera de la Comuna;

Que dentro de ese esquema se ha proyectado la generación de disponibilidades financieras con el ahorro y contención del gastos;

Que con relación a esto último se encuentra en plena aplicación un plan de restricción en el uso de horas extras con respecto al mes de mayo, lo que generará durante el mes corriente una disponibilidad de economías a distribuir entre obreros y empleados de la Municipalidad de Ramallo y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta indispensable mantener, dentro de las posibilidades financieras del Municipio, el poder adquisitivo del salario del trabajador municipal;

Que el mejoramiento propuesto no deriva una sobrecarga del contribuyente sino del esfuerzo de los propios trabajadores municipales en la contención del gasto público;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incrementase a partir del 1° de junio de 1989, el salario básico del Personal Municipal de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", excepto el Personal Profesional acogido a los beneficios de la Ley N° 10470 de "Carrera Profesional Hospitalaria", conforme las escalas que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones resultantes de la aplicación del Art. 1° de la presente Ordenanza, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 3°: Otorgase una BONIFICACION NO REMUNERATIVA y "por única vez" al Personal Municipal de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", conforme el detalle de alternativas que como Anexo III forma parte de la presente.

ARTICULO 4°: La bonificación que dispone el Artículo precedente es producto de las economías que resultan de la restricción operada en el uso de horas extraordinarias durante el corriente mes de junio y no será liquidada a los Sres. Concejales y Secretaria del Honorable C. Deliberante, al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Secretarios, Secretaria Privada y Delegados Municipales, así como al Personal Profesional acogido a los beneficios de la Ley N° 10.470 de "Carrera Profesional Hospitalaria".

ARTICULO 5°: La bonificación otorgada por el Art. 3° de la presente Ordenanza NO será objeto de los aportes y contribuciones previstas por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 6°: Para dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la presente, créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central y Hospital:

JURISDICCION I

1.1.1.3.5.12. - B.N.R. A 1.114,-

JURISDICCION II

Finalidad 1

1.1.1.3.5.12. - B.N.R. A 57.928,-

Finalidad 3

1.1.1.3.5.12. - B.N.R. A 91.348,-

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.3.5.12. - B.N.R. A 18.938,-

Finalidad 4

1.1.1.3.5.12. - B.N.R. A 56.814,-

Finalidad 5

1.1.1.3.5.12. - B.N.R. A 6.684,-

T O T A L A 232.826,-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO"

Finalidad 2 - Item 1

1.1.1.3.5.12. - B.N.R. A 85.778,-

Item 2

1.1.1.3.5.12. - B.N.R. A 2.228,-

1.1.1.3.5.12. - B.N.R. A 4.456,-

Item 5

1.1.1.3.5.12. - B.N.R. A 1.114,-

T O T A L A 93.576,-

ARTICULO 7°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, serán tomados de las siguientes partidas:

JURISDICCION I

1.1.1.3.4. - Horas Extras A 1.114,-

JURISDICCION II

Finalidad 1

1.1.1.3.4. - Horas Extras A 57.928,-

Finalidad 3

1.1.1.3.4. - Horas Extras A 91.348,-

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.3.4. - Horas Extras A 18.938,-

Finalidad 4

1.1.1.3.4. - Horas Extras A 56.814,-

Finalidad 5

1.1.1.3.4. - Horas Extras A 6.684,-

T O T A L A 232.826,-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO"

Finalidad 2 - Item 1

1.1.1.3.4. - Horas Extras A 93.576,-

T O T A L A 93.576,-

ARTICULO 8°: Convalidase lo actuado por el D.E. Municipal al liquidar el Sueldo Anual Complementario tomando como base los valores que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 689/89.-

Ramallo, 29 de junio de 1989

V I S T O:

Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado una serie de propuestas tendientes a mejorar el poder adquisitivo del salario del trabajador municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la instrumentación administrativa de toda medida orientada a reducir el deterioro inflacionario mensual de los ingresos es, en las actuales circunstancias, absoluta e indiscutiblemente conveniente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al D.E. Municipal a abonar los salarios del Personal de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", en forma fraccionada, en dos periodos quincenales, por los servicios efectivamente prestados en cada uno de ellos.

ARTICULO 2°: La facultad que establece el Art. 1° se extenderá por el periodo de emergencia económica, estableciéndose un plazo inicial de vigencia hasta el día 31 de octubre de 1989, vencido el cual toda prórroga deberá ser sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Contaduría Municipal adecuará el cumplimiento de lo acordado por el Art. 1° de la presente, con ajuste a lo normado en la materia.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 690/89.-

Ramallo, 6 de julio de 1989

VISTO:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 28-06-89, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota N° 871/89 del 29-06-89; y

CONSIDERANDO:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a. Sec.)	A 20,-
" "	A CORONA	(2a. Sec.)	A 28,-
" "	A EL DESCANSO	(3a. Sec.)	A 29,-
" "	A VILLA RAMALLO	(4a. Sec.)	A 40,-
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a. Sec.)	A 20,-
" " "	A CORONA	(2a. Sec.)	A 28,-
" " "	A TRISTAN	(3a. Sec.)	A 29,-

" " " A RAMALLO (4a. Sec.) A 40,-

ESCOLARIDAD PRIMARIA: A 1,-

ARTICULO 2°: La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las Pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE JULIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 691/89.-

Ramallo, 6 de julio de 1989

VISTO:

Que la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de sus organismos regionales, ha requerido del Gobierno Municipal, la donación del inmueble que ocupa la Comisaría 1°, de Ramallo, en esta Ciudad, según Expte. N° 2203-754291/88; y

CONSIDERANDO:

Que la ocupación del inmueble data de muchos años y que en el mismo se construyó el actual edificio y sus posteriores ampliaciones y modificaciones;

Que la Municipalidad de Ramallo tiene inscripto el bien en debida forma y tiene otorgada escritura legal según fotocopia de Fs. 6/7;

Que el bien se halla identificado como la Parcela 3b, de la Mz. 116 - Circ. I - Secc. B - Partida 9266;

Que no existen impedimentos para otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, lo que debe ser autorizado por el Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1° Autorizar al Intendente Municipal de Ramallo, a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de la PARC. 3b, Mz. 116 - CIRC. I - SECC B PARTIDA 9266, que mide 14,30 mts. de frente sobre la Avda. Belgrano por 85,43 de fondo sobre la calle Gral. Paz, lindando con la EMPRESA □ NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ENTEL), ESCUELA N° 1 "RAFAEL OBLIGADO" y la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (ENCOTEL).

ARTICULO 2°: La transferencia es sin cargo, puesto que la repartición tiene edificado desde hace años en el inmueble, el edificio de la Comisaría 1° de la Policía de Ramallo, debiendo gestionarse a estos efectos la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE JULIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 692/89.-

Ramallo, 6 de julio de 1989

V I S T O:

Los subsidios otorgados por el Superior Gobierno de la Pcia. De Bs. As., a través del Ministerio de Salud con destino a solventar gastos de funcionamiento del Organismo Descentralizado "Hospital JoséMaría Gomendio";

El Decreto N° 5033 del 16 de junio de 1989 por el cual se amplía la partida "Erogaciones Figurativas" en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 19889 del Organismo Descentralizado "Hospital JoséMaría Gomendio";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos del "Hospital José María Gomendio", en la siguiente partida:

3.1. Remesa de Administración Central
Municipalidad de Ramallo A 380.000,-

ARTICULO 2°: Con los fondos provenientes del artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente del "Hospital José María Gomendio" en la siguiente partida:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.1.3. Personal Profesional A 20.000,-

FINALIDAD II - ITEM III

1.1.1.1.3. Personal Profesional A 20.000,-

FINALIDAD II - ITEM IV

1.1.1.1.3. Personal Profesional A 20.000,-

FINALIDAD II - ITEM V

1.1.1.1.3. Personal Profesional A 20.000,-

T O T A L A 380.000,-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE JULIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 693/89.-

Ramallo, 6 de julio de 1989

VISTO:

La sanción de las Ordenanzas N°520/88 y 591/88, por las que se amplía el crédito de la partida 3.1. "Hospital José María Gomendio" del Presupuesto de Gastos de la Administración Central Ejercicio 1987 en la suma de A 245.028,67; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación correspondiente en el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1987, del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos 1987 del "Hospital José María Gomendio" en la suma de Australes Doscientos cuarenta y cinco mil veintiocho con sesenta y siete centavos (A 245.028,67) en la siguiente partida:

3.1. Remesa Administración Central
Municipalidad de Ramallo A 245.028,67.

ARTICULO 2°: Con los fondos provenientes del Artículo anterior ampliense las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 1987 del "Hospital José María Gomendio":

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	22.567,16.
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	7.179,96.
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	A	1.246,28.
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	A	6.451,11.
1.1.1.2.2.	Personal Mensualizado	A	791,85.
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	38.773,05.
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	6.304,54.
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	1.825,75.
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	2.904,77.
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	16.444,35.
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Presentismo	A	1.151,11.
1.1.1.3.5.7.	Asignación no Remunerativa 20%	A	15.683,45.

1.1.1.3.5.10	Complemento Remunerativo	A	720,55.
1.1.1.3.5.11	Bonif. Médico de Guardias	A	506,71.
1.1.1.3.5.12	Bonif. Ext. No Remun.	A	1.460,00.
1.1.1.3.5.13	Retribución Esp. Ord. N° 384/86	A	6.638,10.
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	A	3.147,04.
1.1.2.3.	Conserv. y Rep.	A	4.206,84.
1.1.2.4.	Drogas, Pctos. Quem. Farm. Lab.	A	27.072,70.
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	17.893,98.
1.1.2.8.	Racionamientos y Alimentos	A	12.710,78.
1.1.2.10.	Útiles, Lib. Imp. Encuad.	A	2.935,30.
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	A	17,33.
1.1.2.12.3.	Retribuciones a Cong. Relig.	A	2.863,71.
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	2.450,82.
2.5.1.1.1.	Instrumental Técnico y Cient.	A	588,41.
2.5.1.1.3.	Moblajes, Art. Accesorios	A	461,76.
2.5.1.1.6.	Adquisiciones Grales. Varias	A	1.583,82.
2.6.2.1.	Anticipo a Jubilados	A	597,35.
2.8.1.	FO.NA.VI.	A	7.240,52.
2.8.4.	Deuda Flotante	A	25.202,70.

FINALIDAD II - ITEM II

1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	264,62.
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	122,96.
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	127,42.
1.1.1.3.5.7.	Asignación no Remunerativa 20%	A	637,41.
1.1.1.3.5.10	Complemento Remunerativo	A	4,45.
1.1.1.3.5.12	Bonif. Ext. no Remun.	A	200,00.
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	A	209,46.
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	444,76.

FINALIDAD II - ITEM III

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	349,41.
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	317,66.
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	20,41.
1.1.1.3.5.1.	Asignaciones por Antigüedad	A	50,26.
1.1.1.3.5.7.	Asignación no Remunerativa 20%	A	435,80.
1.1.1.3.5.10	Complemento Remunerativo	A	60,00.
1.1.1.3.5.12	Bonif. Ext. No Remun.	A	30,00.

FINALIDAD II - ITEM IV

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	349,41.
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	317,66.
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	131,50.
1.1.1.3.5.7.	Asignación no Remunerativa 20%	A	310,89.
1.1.1.3.5.10	Complemento Remunerativo	A	26,00.
1.1.1.3.5.12	Bonif. Ext. No Remun.	A	30,00.

FINALIDAD II - ITEM V

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	498,53.
------------	----------------------	---	---------

1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	184,30.
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	89,27.
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	85,00.
1.1.1.3.5.7.	Asignación no Remunerativa 20%	A	99,69.
	T O T A L	A	245.028,67.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE JULIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 694/89.-

Ramallo, 13 de julio de 1989

V I S T O:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 11-07-89, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota N° 884/89 del 13-07-89; y

C O N S I D E R A N D O:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a. Sec.)	A 45,-
" "	A CORONA	(2a. Sec.)	A 63,-
" "	A EL DESCANSO	(3a. Sec.)	A 65,-
" "	A VILLA RAMALLO	(4a. Sec.)	A 90,-

DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a. Sec.)	A 45,-
" " "	A CORONA	(2a. Sec.)	A 63,-
" " "	A TRISTAN	(3a. Sec.)	A 65,-
" " "	A RAMALLO	(4a. Sec.)	A 90,-

ESCOLARIDAD PRIMARIA: A 3,-

ARTICULO 2°: La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas Las Pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el

cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras □ y números de 2 cm

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JULIO DE
1989.**

O R D E N A N Z A N°: 695/89.-

Ramallo, 13 de julio de 1989

V I S T O:

Las disposiciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de La Nación, disponiendo medidas especiales en razón de la emergencia económica; y

C O N S I D E R A N D O:

Que han adherido a tales medidas los distintos gobiernos provinciales, mediante el dictado de normas similares que se ajustan a la realidad económica de cada estado;

Que resulta necesario establecer las pautas de emergencia en el orden municipal, dando a nuestros trabajadores la posibilidad de afrontar esta severa situación de crisis;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Otorgase una Bonificación NO Remunerativa de AUSTRALES OCHO MIL (A 8.000,-) al Personal Municipal de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", para los meses de JULIO y AGOSTO de 1989, pagadera en un plazo que no □ excederá del día 15 de julio y del 22 de agosto de 1989, respectivamente.

ARTICULO 2°: Quedan excluidos del beneficio que otorga el Art. 1° los Sres. Concejales, quienes no mantienen relación de dependencia y permanecen excluidos del régimen previsional, conforme lo establecido por la Resolución N° 029/84 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: La Bonificación dispuesta por el Art. 1° de la presente no será objeto de los aportes y contribuciones previstos en las leyes previsionales y de seguridad social, ni tampoco de retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 4°: La Bonificación dispuesta por el Art. 1° de la presente, se liquidará en forma proporcional, cuando la prestación cumplida en

el período de pago inmediato anterior y durante el mes en curso fuera inferior a la jornada habitual.

ARTICULO 5°: Los Profesionales Médicos comprendidos en el régimen de la "Carrera Profesional Hospitalaria" (Ley 10.470) percibirán la Bonificación de **AUSTRALES SIETE MIL (A 7.000,-)** establecida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1°, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en las siguientes partidas:

JURISDICCION 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación NO Remunerativa A 32.000,-

JURISDICCION 2

Finalidad 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación NO Remunerativa A 928.000,-

Finalidad 3 - Item 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación NO Remunerativa A 1.024.000,-

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.3.5.12. Bonificación NO Remunerativa A 272.000,-

Finalidad 4

1.1.1.3.5.12. Bonificación NO Remunerativa A 800.000,-

Finalidad 5

1.1.1.3.5.12. Bonificación NO Remunerativa A 96.000,-

T O T A L A 3.152.000,-

ARTICULO 7°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 6° serán tomados de las siguientes partidas:

JURISDICCION 1

1.1.1.4.1. I.P.S. A 32.000,-

JURISDICCION 2

Finalidad 1

1.1.1.4.1. I.P.S. A 928.000,-

Finalidad 3 - Item 1

1.1.1.4.1. I.P.S. A 1.024.000,-
76

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.1.4.1. I.P.S. A 272.000,-

Finalidad 4

1.1.1.4.1. I.P.S. A 800.000,-

Finalidad 5

1.1.1.4.1. I.P.S. A 96.000,-
T O T A L A 3.152.000,-

ARTICULO 8°: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° ampliase el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" en las siguientes partidas:

FINALIDAD 2

Item 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación NO Remunerativa A 1.450.000,-

Item 2

1.1.1.3.5.12. Bonificación NO Remunerativa A 48.000,-

Item 3

1.1.1.3.5.12. Bonificación NO Remunerativa A 32.000,-

Item 4

1.1.1.3.5.12. Bonificación NO Remunerativa A 32.000,-

Item 5 76

1.1.1.3.5.12. Bonificación NO Remunerativa A 32.000,-
T O T A L A 1.594.000,-

ARTICULO 9°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD 2

Item 1

1.1.1.4.1. I.P.S. A 1.450.000,-

Item 2

1.1.1.4.1. I.P.S. A 48.000,-

Item 3

1.1.1.4.1. I.P.S. A 32.000,-

Item 4

1.1.1.4.1. I.P.S. A 32.000,-

Item 5

1.1.1.4.1. I.P.S. A 32.000,-

T O T A L A 1.594.000,-

ARTICULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JULIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 696/89.-

Ramallo, 13 de julio de 1989

V I S T O:

Las disposiciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de La Nación, disponiendo medidas especiales en razón de la emergencia económica; y

C O N S I D E R A N D O:

Que han adherido a tales medidas los distintos gobiernos provinciales, mediante el dictado de normas similares que se ajustan a la realidad económica de cada estado;

Que resulta necesario establecer las pautas de emergencia en el orden municipal, dando a nuestros trabajadores la posibilidad de afrontar esta severa situación de crisis;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a liquidar al Personal Municipal de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", un anticipo de sus remuneraciones igual a la última que hubieran percibido, incluidos todos los conceptos que integran su remuneración habitual y excluidas las asignaciones, hasta el límite de **AUSTRALES TREINTA MIL (\$ 30.000,-)** que será la suma a percibir por aquellos que hubieren cobrado una cantidad superior por los conceptos señalados.

ARTICULO 2°: Quedan excluidos de este anticipo los Sres. Concejales quienes no mantienen relación de dependencia y permanecen excluidos del régimen previsional, conforme lo establecido por la resolución N° 029/84 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Los trabajadores alcanzados por el beneficio que otorga el Art. 1° de la presente, percibirán dicho adelanto en un plazo que no excederá del día 21 de julio de 1989.

ARTICULO 4°: El trabajador percibirá el anticipo establecido por el Art. 1° en forma proporcional, cuando la prestación cumplida en el período de pago inmediato anterior y durante el mes en curso fuera inferior a la jornada habitual.

ARTICULO 5°: Los aportes y contribuciones previsionales y de Obras Sociales correspondientes a dicho adelanto, serán retenidos al hacerse efectivo el pago de los haberes correspondientes al mes de julio de 1989.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JULIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 697/89.-

Ramallo, 20 de julio de 1989

V I S T O:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 14-07-89, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota N° 890/89 del 18-07-89 (T.D. 138); y

C O N S I D E R A N D O:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a. Sec.) A 70,-
" "	A CORONA	(2a. Sec.) A 95,-
" "	A EL DESCANSO	(3a. Sec.) A 100,-
" "	A VILLA RAMALLO	(4a. Sec.) A 140,-

DESDE VILLA RAMALLO A EL DESCANSO	(1a. Sec.) A	70,-
" " " A CORONA	(2a. Sec.) A	95,-
" " " A TRISTAN	(3a. Sec.) A	100,-
" " " A RAMALLO	(4a. Sec.) A	140,-

ESCOLARIDAD PRIMARIA: A 5,-

ARTICULO 2°: La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las Pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE JULIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 698/89.-

Ramallo, 20 de julio de 1989

VISTO:

La solicitud presentada por el D.E. gestionando la factibilidad para el asentamiento de un grupo de viviendas (18) PLAN PRO - CASA III, promovido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en un predio de la localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa del D.E. y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ayudará a paliar el déficit habitacional que sufre la localidad de Ramallo;

Que en virtud del análisis realizado por la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento, surge que la densidad no es suficiente para la localización de las viviendas antes citadas debido a que en el momento de la sanción de la Ordenanza N° 493/81, dicho sector no contaba con los servicios de infraestructura; en el presente cuenta con electricidad, alumbrado público, agua corriente y cloacas, y gas natural por una arteria;

Que a los efectos de efectivizar lo propuesto, resulta necesario promover la norma legal que modifique la Ordenanza N° 493/81 de Delimitación Preliminar de Areas y Zonificación según usos, posibilitando de esta manera la radicación del Plan PRO-CASA III proyectado en un todo de acuerdo con los parámetros técnicos efectuados a tal efecto por la Dirección de Obras Públicas de esta Comuna;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Afectase el predio ubicado catastralmente en Circ. I, Secc. A, Mz. 36a, como Zona de Urbanización Especial destinada a Plan PRO-CASA III (18 unidades según plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza).

ARTICULO 2°: Se establece para este sector los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S. 0,6
F.O.T. 0,7
Densidad: 220 hab/Ha.

ARTICULO 3°: Exceptuar de las normas que regulan las dimensiones mínimas de parcelas, acogiéndose al Art. 52 de la Ley 8912/77.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE JULIO DE 1989.**

O R D E N A N Z A N°: 699/89.-

Ramallo, 20 de julio de 1989

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la sanción de la Ordenanza N° 594/88 autorizó al D.E. Municipal la celebración de un Contrato de Compra-Venta con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la adquisición de un Complejo de Equipos y Sistemas de Computación;

Que posteriormente, mediante la sanción de las Ordenanzas N° 633 y 634/89, se autorizó la contratación de personal especializado en la materia para realizar la Obra de Sueldos y Jornales y Tasa por Red Vial Municipal, Servicios Generales y Sanitarios, así como la Obras de Carga de Archivos de Contribución de Mejoras y Contabilidad y Carga de Archivos Generales; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el D.E. Municipal, a requerimiento de la Secretaría Municipal de Hacienda, ha solicitado una ampliación en la contratación de personal especializado para realizar la Obra de Conversión y Carga de Archivo de Cloacas, Desagües Pluviales y Pavimento, Análisis, Diseño e Implementación de los Sistemas, Generación y Actualización de Deudas y Capacitación del Personal Municipal para el manejo de los sistemas mencionados;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la firma del Contrato que como **ANEXO I** forma parte de la presente, y tiene como partes a la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal y a las Sras. IVANA ALEJANDRA KOLBERG, MONICA EDITH PEREZ y ADRIANA LIDIA TERRONI en carácter de locadora para la Obra de CONVERSION Y CARGA DE ARCHIVOS DE CLOACAS, DESAGUES PLUVIALES Y PAVIMENTOS, ANALISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS (incluye consultas interactivas, emisiones de recibos o boletas, listados, ingresos de cobros), GENERACION Y ACTUALIZACION DE DEUDAS Y CAPACITACION DEL PERSONAL PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS MENCIONADOS por computadora con el instrumental proporcionado por la Municipalidad.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE JULIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 700/89.-

Ramallo, 20 de julio de 1989

V I S T O:

La vigencia de las Ordenanzas N° 431 y 477/87, por la cual la Municipalidad de Ramallo se adhiere al Régimen de la Ley 10.471 "Carrera Profesional Hospitalaria" y su modificatoria Ley N° 10.528; y

C O N S I D E R A N D O:

Los alcances del Art. 8° de la citada Ley N° 10.471, por la cual se establece la automaticidad de los grados cada cinco (5) años en el Régimen Escalafonario;

Que dado el movimiento registrado en los Planteles Básicos del Cuadro de Personal en el Grupo Ocupacional Profesional, según Resolución N° 649 del día 3 de julio de 1989 de la Dirección del Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Reconocer el Plantel Básico del Grupo Ocupacional Profesional del Ente Descentralizado Municipal "Hospital José María

Gomendio", que se agrega a la presente como ANEXO I, formando al efecto un sólo cuerpo con ésta.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE JULIO DE 1989.
O R D E N A N Z A N° 701/89.-

Ramallo, 20 de julio de 1989

V I S T O:

La grave situación por la que atraviesan los trabajadores despedidos por la Empresa **ROBERTO J. AZCOITIA y Cia. S.R.L.**;

Que se trata de diecinueve obreros y sus respectivas familias que han quedado en total desamparo, puesto que la imposibilidad de resolver en lo inmediato su situación legal y percibir sus haberes o indemnizaciones si correspondiere, les impide adquirir los artículos de primera necesidad indispensables para vivir dignamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que ante tal situación y por tratarse de trabajadores pertenecientes a una empresa prestataria de servicios a la Municipalidad de Ramallo, no podemos permanecer ajenos o indiferentes a su problema y al sufrimiento de sus familias;

Que corresponde a las atribuciones del Departamento Deliberativo promover las medidas que possibiliten al Departamento Ejecutivo brindar asistencia social a los trabajadores despedidos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar "**POR UNICA VEZ**" con la suma de **AUSTRALES DIEZ MIL (A 10.000,-)**, a los trabajadores despedidos por la Empresa **ROBERTO J. AZCOITIA y Cia. S.R.L.**, que integran el listado que como **ANEXO I** se incorpora a la presente.

ARTICULO 2°: El beneficio acordado por el Art. 1°, será destinado a la adquisición de artículos de primera necesidad y no estará sujeto a ninguna rendición posterior

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE JULIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 702/89.-

Ramallo, 20 de julio de 1989

VISTO:

Las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal ante el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires en relación a la asistencia y mantenimiento de los Comedores Comunitarios habilitados como consecuencia de la grave situación de □ emergencia económica que padecemos;

Que el Ministerio de Acción Social tiene en pleno desarrollo el Plan **"EVA PERON" DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD;**

Que el referido organismo provincial ha ofrecido concretamente a la Municipalidad de Ramallo la provisión e instalación de un **COMEDOR SOCIAL**, en el marco del precitado Plan, para su posterior donación a la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo deberá comprometerse a entregar los terrenos aptos para el asentamiento de tales instalaciones;

Que corresponde el dictado del instrumento legal que conceda facultades al Departamento Ejecutivo para la firma del respectivo Convenio, estableciendo la nomenclatura catastral del bien que se dispone;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para la firma del Convenio que tiene como partes a la Municipalidad de Ramallo y al Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, con las cláusulas que componen el **ANEXO I** que se incorpora y pasa a formar □ parte de la presente

ARTICULO 2°: La Municipalidad de Ramallo podrá comprometer en calidad de préstamo la cesión de un fracción del terreno identificado catastralmente como: **CIRCUNSCRIPCION I - SECCION "A" - MANZANA 37a - PARCELA 14**, para la instalación del Comedor Social.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE JULIO DE 1989.

ORDENANZA N° 703/89.-

Ramallo, 27 de julio de 1989

VISTO:

Que el sinceramiento en el sistema de precios y el fuerte incremento de las tarifas han producido un marcado desfasaje entre los salarios vigentes y el real costo de vida;

Que durante el corriente mes de julio las distorsiones observadas repercuten directamente sobre el magro ingreso de los trabajadores, en un marco de incertidumbre social que impide la estabilización en la marcha de la economía y por ende una más equitativa distribución de los costos de la crisis entre los distintos sectores económicos y sociales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable mantener, dentro de las posibilidades financieras del Municipio, el poder adquisitivo del Salario del Trabajador Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incrementase a partir del día 1° de julio de 1989, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley 10.470, conforme las escalas que como **ANEXO I y II** se acompañan y pasan a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones resultantes de la aplicación del Art. 1° de la presente Ordenanza, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 3°: Modificase el Art. 5° de la **ORDENANZA N° 696/89**, que quedará redactado de la siguiente manera: "Considerase en el beneficio que acuerda el Art. 1° de la presente como: 50% - Anticipo de Remuneraciones

AGOSTO '89 y 50% - Anticipo de remuneraciones **OCTUBRE '89**.

Los aportes y contribuciones previsionales y de Obras Sociales correspondientes a dichos adelantos, serán retenidos al hacerse

efectivo el pago de los haberes correspondientes a los meses de **AGOSTO y OCTUBRE**, en los porcentajes indicados, respectivamente.

ARTICULO 4°: Los aportes y contribuciones al "I.P.S." correspondientes al mes de JULIO '89, se liquidarán conforme las nuevas pautas establecidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (RG. N° 6725 PBA),
a saber: □

Retención y Aporte sobre incrementos 25% - Retención Normal □
14% - Aporte Normal 11%, respectivamente.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE JULIO DE 1989.

ORDENANZA N°: 704/89.-

Ramallo, 27 de julio de 1989

V I S T O:

La Nota N° 891/89 del 19/07/89 del D.E. elevando la Nota del 14/07/89 presentada por la COOSPRAL, referida al incremento de tarifas para el mes de junio de 1989 en el suministro de energía eléctrica; y

C O N S I D E R A N D O:

El aumento de tarifas practicado por la D.E.B.A. a las Cooperativas según radiograma N° 5607 del 21/06/89;

Que se considera razonable el porcentaje promedio calculado por la **COOSPRAL del 117,52 %**;

Que el porcentaje de aumento corresponde sea aplicado sobre los valores aprobados para mayo de 1989 por Ordenanza N° 678/89;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica durante el mes de junio de 1989:

Residencial (hasta 50 Kwh)	7,911 A/Kwh.
Residencial (m s de 50 Kwh)	10,419 A/Kwh.
Rural	15,444 A/Kwh.
Comercial e Industrial	16,779 A/Kwh.
Alumbrado Incandescente	5,849 A/Kwh.
Alumbrado Mercurio	7,241 A/Kwh.
Oficial (Residencial)	10,419 A/Kwh.

Oficial (No Residencial)

16,779 A/Kwh.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE JULIO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 705/89.-

Ramallo, 3 de agosto de 1989

V I S T O:

La solicitud presentada por el D.E. gestionando la factibilidad para el asentamiento de un grupo de viviendas (9) **PLAN PRO-CASA III**, promovido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en un predio de la localidad de Villa General Savio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ayudará a paliar el déficit habitacional que sufre la localidad de Villa General Savio;

Que en virtud del proyecto realizado por la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento, resulten anchos de parcelas inferiores a los mínimos exigidos por la Ordenanza N° 493/81;

Que a los efectos de efectivizar lo propuesto, resulta necesario promover la norma legal que modifique la Ordenanza N° 493/81 de Delimitación Preliminar de Areas y Zonificación según usos, posibilitando de esta manera la radicación del Plan **PRO-CASA III**, proyectado en un todo de acuerdo con los parámetros técnicos efectuados a tal efecto por la Dirección de Obras Públicas de esta Comuna;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Afectase el predio ubicado catastralmente en Circ. V Secc. L, Mz. 15, como zona de Urbanización Especial destinada al Plan **PRO-CASA III (Nueve)** (9) Viviendas según plano adjunto).

ARTICULO 2°: Se establecen para este sector los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S. 0,6

F.O.T. 0,6

Densidad: 130 hab/Ha ..

ARTICULO 3°: Exceptuar de las normas que regulan las dimensiones mínimas de parcelas, acogiéndose al Art. 52 de la Ley 8912/77.

ARTICULO 4°: Infraestructura requerida: energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1989.

ORDENANZA N° 706/89.-

Ramallo, 3 de agosto de 1989

VISTO:

El Expte. N° 2408-10966/76 Alc. 2 por el cual la Administración Provincial de Obras Sanitarias transfiere a la Municipalidad de Ramallo, obras construidas en 1979 en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, según detalle que se menciona en el Anexo I del mismo, trámite originado en dicha Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición mencionada necesita transferir esos tramos, por cuanto el servicio de Aguas Corrientes en Ramallo y Villa Ramallo se presta por vía Municipal;

Que se trata de acto administrativo de estilo;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Intendente Municipal de Ramallo a firmar el Convenio que obra a fs. 17 y 19 del Expte. N° 2408-10966/76 alc. 2 de transferencia de Obras de Suministro de Aguas Corrientes en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, que se detallan en el Anexo I del mencionado expediente.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1989.

ORDENANZA N° 707/89.-

Ramallo, 10 de agosto de 1989

VISTO:

La solicitud de traslado de las instalaciones de Industria Plástica Ramallo de su actual ubicación en el predio designado catastralmente como Circ. III - Sec. B, Chacra 9 - Mz. 87 - Pc. 19 y 20, al local ubicado en Avda. San Martín 778 de Villa Ramallo; y

88

CONSIDERANDO:

Que para el nuevo emplazamiento existe la misma limitación que surge de los Arts. 2 y 15 de la ORD. 493/81 mencionada en la ORD. 345/86 por la que se autorizara su funcionamiento en el actual predio;

Que se considera que lo solicitado no acarreará

inconveniente a los vecinos colindantes al local propuesto para la nueva ubicación, atento a los recaudos que se tomarán al respecto, apreciación compartida por los vecinos mencionados, según lo manifestado en su nota del 30/7/89;

Que no obstante, atento a lo indicado en el primer Considerando, se estima que correspondería dar curso a una autorización por un período menor al requerido;

Que dicha autorización se funda en el propósito de facilitar las condiciones para el mantenimiento de la referida industria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a que por intermedio del área de competencia pertinente, y en concordancia con lo establecido por la Ley N° 7229 y su Decreto Reglamentario N° 7488/72, se otorgue la correspondiente habilitación a la firma **INDUSTRIA PLASTICA RAMALLO**, para la instalación de la fábrica de caños de PVC en el local sito □ en Avda. San Martín N° 778 de Villa Ramallo.

ARTICULO 2°: El plazo correspondiente a la vigencia de la habilitación referida en el Art. 1, será por dos (2) años; a partir de la promulgación de la presente norma, renovable al solo juicio del H.C.D.

ARTICULO 3°: La habilitación concedida podrá ser revocada por el incumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- a) Presión sonora exterior al local menor de 40 decibeles.
- b) Potencia instalada tal que no provoque en las líneas actuales una caída de tensión mayor del 3%.
- c) No producción de interferencia con el tránsito vehicular en las operaciones de recepción y despacho.
- d) No producción de efluentes industriales de tipo contaminante, enviándose el agua de servicios a la Red Cloacal y/o sumideros no acoplados a la napa de agua, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial 5965 y su reglamentación.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 708/89.-

Ramallo, 10 de agosto de 1989

V I S T O:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 880/89 del 4-7-89, ha solicitado la correspondiente autorización

para el establecimiento de un servicio contratado de transporte de pasajeros que cubra la actual necesidad de transportar niños integrados a las comunidades escolares de las Escuelas N° 5, 6, 7, Especial 501 y C.E.C. N° 1, mencionados en los Anexos I, II, III y IV de la presente;

Que se trata de niños de familias de muy escasos recursos económicos; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo al Art. 27, Inc. 22 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al H.C.D. reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un servicio de transporte escolar automotor entre las escuelas N° 5 (Villa Ramallo), 6 (Villa Ramallo), 7 (Las Quintas), Especial 501 (Ramallo) y C.E.C. N°1 (B° Valle de Oro), de acuerdo a los siguientes recorridos y horarios:

07.45 Hs. - Esc. 5-Esc. 6-C.E.C. N° 1-Esc. 7- Esc. Esp. 501.

11.45 Hs. - Esc. 5-Esc. 6-Esc. 7-C.E.C. N°1-Esc. 7-Esc. 5.

16.30 Hs. - Esc. 501-Esc. 7-C.E.C. N° 1-Esc. 6-Esc. 5.

16.55 Hs. - Esc. 5-Esc. 7.

ARTICULO 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacerse cargo del pago del servicio mencionado en el Art. 1°, procediendo a su contratación de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 3°: En el contrato a celebrarse deberán figurar, además de las cláusulas que el Departamento Ejecutivo Municipal estime pertinentes, las siguientes:

a) Que la duración del servicio será concordante con el período lectivo.

b) Que la empresa contratada se compromete a mantener contratados, en entidades aseguradoras de reconocida solvencia, los siguientes seguros:

A) De personas transportadas;

B) Del personal obrero de pendiente, si correspondiere;

C) De responsabilidad civil del transportista con respecto a terceros y cosas de terceros.

c) Que los vehículos utilizados por el transportista deberán reunir las condiciones requeridas de seguridad y eficiencia para traslado de pasajeros.

d) Que la Municipalidad de Ramallo asume solamente la carga del pago del precio del servicio contratado, pero que se exime de toda responsabilidad respecto a cualquier daño y/o perjuicio que del mismo resulte tanto para la empresa contratada como para los pasajeros transportados o a terceros, limitándose su intervención al sólo efecto

del fiel cumplimiento del contrato. A tal fin, la empresa contratada, los padres, tutores o representantes legales de los pasajeros suscribirán por separado un acta en la que dejarán constancia de tal condición y delimitarán asimismo sus respectivas responsabilidades.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 709/89.-

Ramallo, 10 de agosto de 1989

V I S T O:

Que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos ha realizado un análisis de Precio referido a la Obra de Pavimento Urbano en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo;

Que del referido análisis surge como demostración que el valor del metro cuadrado a la fecha asciende a la suma de **AUSTRALES CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO C/57 (A 5.934,57.-)**;

Que de acuerdo al D.E. las cuotas que se abonan actualmente reflejan un valor por m² de A 637,14 o sea un 831% menos que el costo real determinado por el análisis;

Que está en el ánimo de la Municipalidad de Ramallo continuar con la ejecución de la precitada obra, sin dejar de tener en cuenta, no obstante, la grave situación socio-económica por la que atraviesa el país; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario ajustar el valor de la cuota de pavimento en un porcentaje, al menos intermedio, entre el valor actual y su costo real, que el D.E. ha considerado procedente hacerlo en el 476%;

Que tal desfase, por analogía, se produce también en el recupero de las cuotas que corresponden a la Obra de Pavimentación Urbana en la localidad de Pérez Millán;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar "POR UNICA VEZ" el valor de la cuota de la Obra de Pavimento Urbano en las Localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán en un **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO (476%)**.

ARTICULO 2°: El incremento establecido en el Artículo precedente regir a partir de la cuota N° 27 para las Localidades de Ramallo y Villa Ramallo y N° 28 para la localidad de Pérez Millán, cuyo vencimiento opera el día 15 de agosto de 1989.

ARTICULO 3°: En lo sucesivo, a partir de la excepcionalidad que plantea el Art. 1° de la presente, las cuotas correspondientes a la precitada Contribución de Mejoras □se continuarán actualizando de acuerdo a lo establecido en el Régimen vigente hasta el presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 710/89.-

Ramallo, 17 de agosto de 1989

V I S T O:

La **ORDENANZA N° 689/89** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar los salarios fraccionados en períodos quincenales, durante el período de emergencia económica; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario determinar claramente la implementación legal de lo establecido en el Art. 1° de la precitada Ordenanza;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el Art. 1° de la **ORDENANZA N° 689/89** el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar los salarios del Personal de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JoséMaría Gomendio", en forma fraccionada, en dos períodos quincenales, por los servicios efectivamente prestados en cada uno de ellos. Debiendo darse carácter de anticipo equivalente al **CINCUENTA**
□

POR CIENTO (50%) del sueldo básico del mes inmediato anterior, al pago de la primer quincena, que se abonará sin retenciones ni aportes, los que serán descontados al hacerse efectivo el pago de los haberes totales del mes que se fraccionan".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1989.

ORDENANZA N° 711/89.-

Ramallo, 17 de agosto de 1989

VISTO:

La solicitud de aumento de tarifas por el suministro de energía eléctrica presentada por la **COOSPRAL** mediante Notas del 24-7-89, para el mes de julio de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que el proceder a la adecuación de las tarifas citadas se ha estimado oportuno aplicar pautas tarifarias acordes a los niveles de consumo, habida cuenta de lo solicitado por la DEBA mediante Resolución N° 1411/88 del 11-8-88;

Que en ese sentido se ha entendido procedente establecer un sistema tarifario siguiendo los lineamientos del de la **DEBA**, dentro de la pauta de mantener el mayor equilibrio posible en los valores resultantes y del propósito de brindar a la **COOSPRAL** el mayor apoyo posible para la atención del déficit que alcanza a la misma, puesto en consideración de las autoridades municipales en diversas ocasiones, constando el último requerimiento en ese sentido del 14-6-89, mediante nota dirigida al Sr. Intendente Municipal;

Que de los análisis efectuados se desprende que el otorgamiento de un cuadro tarifario similar al de la **DEBA** del 14-7-89 ayudará económicamente a la **COOSPRAL**;

Que la misma entidad peticionante, en reunión con la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo ha considerado conveniente la adopción de un régimen tarifario consistente en escalones diferenciados similar al mencionado, tal como lo expresa en su Nota del 16-08-89;

Que los valores citados en dicha nota cuentan con la verificación y aprobación de la referida Comisión del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

93 ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese la aplicación por parte de la **COOSPRAL** de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica producido a partir del mes de julio de 1989:

RESIDENCIAL:	Cuota fija	c/derecho	a	40 Kwh/mes	A/mes	921,-
	Siguientes	40 Kwh/mes		A/Kwh	23,20	
"	"	35	"	"	"	55,30
"	"	85	"	"	"	79,70
"	"	50	"	"	"	90,50
"	"	50	"	"	"	105,40

	Excedente 300 " "	" "	184,10
COMERCIAL:	Cuota fija (Haya o no consumo)	A/mes	1265,- 94
	Primeros 300 Kwh/mes	A/Kwh	57,30
	Siguientes 1200 Kwh/mes	A/Kwh	89,70
	" " 2500 " "	" "	101,60
	Excedente 4000 " "	" "	127,80
INDUSTRIAL:	Cuota fija (Haya o no consumo)	A/mes	1265,-
	Primeros 300 Kwh/mes	A/Kwh	50,20
	Siguientes 1200 Kwh/mes	" "	78,70
	" " 2500 " "	" "	90,90
	" " 4000 " "	" "	110,60
RESIDENCIAL:	Cuota fija (haya o no consumo)	A/mes	1265,-
	Primeros 300 Kwh/mes	A/Kwh	48,-
	Siguientes 1200 " "	" "	77,-
	" " 2500 " "	" "	88,-
	Excedente 4000 " "	" "	100,-

ALUMBRADO PUBLICO:

Incandescente de 300w (por consumo)	A/Kwh	46,40
1733,32 (por prestación de servicio) por /lamp/mes		
764,39 (por reposición de lámpara) por/lamp/mes		
Mercurio de 400w (por consumo)	A/Kwh	
46,40 (Por prestación de servicio) por /lamp/mes		
613,16 (por reposición de lamp) por/lamp/mes		
425,67		
Vapor de sodio 400w (por consumo)	A/Kwh	
46,40 (por prestación de servicio) por/lamp/mes		
613,16 (por reposición de lamp)por/lamp/mes		
1565,81		

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1989.

ORDENANZA N° 712/89.-

Ramallo, 17 de agosto de 1989

V I S T O:

Que la Señora Contadora Municipal se ha dirigido por nota a la Secretaría Municipal de Hacienda solicitando la corrección del porcentaje que se le asigna en concepto de antigüedad;

Que tal reclamación proviene de un error de aplicación de lo normado por la **ORDENANZA GENERAL N° 355/83** referida al Adicional por Antigüedad; y

C O N S I D E R A N D O:

La validez del reclamo efectuado, a la luz de las constancias que acompañan la petición de la recurrente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase parcialmente el Art. 200° de la **ORDENANZA N° 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DEL PERSONAL MUNICIPAL"**, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los agentes municipales comprendidos en el presente Estatuto y de acuerdo a lo indicado en el Art. 32°, percibirán en concepto de antigüedad por cada año de servicio, un adicional de conformidad con la siguiente escala:

CARGOS	PORCENTUALES
Director de Contaduría	2,5%
Directores	2,5%
Director de Tesorería	2,5%
Jefes de Departamentos	2,5%
Profesionales	2,5%
Técnicos: Clases II, III y IV	3 %
Administrativos: Clases I, II, III y IV	3 %
Obreros: Clases II, III, IV y V	3 %
Servicio y Maestranza: Clases II, III y IV	3 %

El porcentaje indicado, corresponde sobre la remuneración básica por mes y por año de antigüedad. Al agente jubilado y vuelto al servicio, no se le computará a estos efectos los años que hubiere aportado para la obtención de este beneficio.

ARTICULO 2°: La modificación de escala que establece el Artículo 1°, para el curso específico de la Dirección Municipal de Contaduría, tendrá efecto retroactivo al día 1° de enero de 1989.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 713/89.-

Ramallo, 17 de agosto de 1989

V I S T O:

EL RADIOGRAMA N° 6937 PBA, que modifica el anterior N° 6725 PBA, referido a retenciones y aportes que corresponden al I.P.S. durante el mes de **JULIO'89**; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario modificar el Art. 4° de la Ordenanza N° 703/89, adecuándolo a las nuevas disposiciones del Gobierno Provincial;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el Art. 4° de la Ordenanza N° 703/89 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los aportes y contribuciones al I.P.S correspondientes al mes de **JULIO'89**, se liquidarán conforme a las nuevas pautas establecidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (RG N° 6937 PBA), a saber: Retención y Aporte sobre incrementos 25% - Retención Normal 13% - Aporte Normal 7,5%, respectivamente".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 714/89.-

Ramallo, 17 de agosto de 1989

V I S T O:

La difícil situación socio-económica por la cual atraviesa el país y en especial la clase trabajadora;

El costo de traslado que muchos obreros y empleados municipales deban afrontar para ir a su lugar de trabajo, tanto se trate de dependencias de la Administración Central o del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; y

C O N S I D E R A N D O:

El significativo porcentaje del salario que dicho gasto representa, causando un considerable detrimento al por smagro "salario de bolsillo";

Que está en el ánimo del Departamento Ejecutivo Municipal, contribuir en su carácter de empleador, al pago de dicho gasto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a contribuir, en su carácter de empleador, con el gasto de traslado del Personal Municipal de la Planta Permanente de la Administración Central, del Organismo Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y Médicos de Guardia hasta su lugar de trabajo, a partir de una distancia mínima □
de 4 Km

ARTICULO 2°: Se recocerá el gasto de pasaje de ida y vuelta por los días efectivamente trabajados y por los siguientes trayectos y valores base:

VILLA RAMALLO	a	RAMALLO	A	280,-
SAN NICOLAS	a	RAMALLO	A	700,-
Pje. "CORONA"	a	RAMALLO.....	A	190,-
ROSARIO	a	RAMALLO	A	4.000,-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo actualizará los valores establecidos en el Artículo precedente de acuerdo al incremento que experimente el valor del transporte de pasajeros en cada uno de los casos.

ARTICULO 4°: El gasto será abonado por quincena vencida.

ARTICULO 5°: Créase en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, la siguiente partida:

JURISDICCION 2

97FINALIDAD 1

1.1.1.5.1.- Contribución Traslado Personal
Municipal A 900.000,-

ARTICULO 6°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán transferidos de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - Item 1

2.5.2.13. - Obra Desagües Cloacales Ramallo Villa Ramallo
y B° Don Antonio A 900.000,-

ARTICULO 7°: Crease en el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" la siguiente partida:

FINALIDAD 2 - Item 1

1.1.1.5.1. - Contribución Traslado Personal
Municipal A 600.000,-

ARTICULO 8°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 2 - Item

1.1.1.4.1. - Al I.P.S. A 600.000,-

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 715/89.-

Ramallo, 17 de agosto de 1989

V I S T O:

Que según informe de la Contaduría del Hospital José María Gomendio resulta necesario compensar el exceso de algunas partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1987; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE ONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Compensase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 1987 del Hospital José María Gomendio en la suma de Australes CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES Centavos (A 44.558,33)

Finalidad II - Item I

4 Deuda Flotante A 44,558,33

ARTICULO 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

98Finalidad II - Item I

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	5.215,97
1.1.1.3.1.3.	Garantía Salarial	A	240,-
1.1.1.3.5.6.	Adicional por Función Médica	A	55,28
1.1.1.3.5.8.	Asignación no Remunerativa (A 20)	A	2.050,30
1.1.1.3.5.9.	Adicional por Fallo de Caja	A	41,78
1.1.1.4.1.	Al Instituto de Prev. Social	A	11.619,15

1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	8.812,07
1.1.1.5.	Asistencia Social al Personal	A	312,34
1.1.2.9	Unif., Equipos y Art. de Rop.	A	1.028,68
1.1.2.14.4.	Seguros	A	1.091,22
2.7.1.	Al I.P.S. -Moratoria/85	A	1.795,64

Finalidad II - Item II

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	1.136,64
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	459,11
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	477,07
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	200,06
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Presentismo	A	266,10
1.1.1.3.5.8.	Asignación no Remunerativa (A 20)	A	230,81
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	622,78
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	588,15
1.1.1.5.	Asistencia Social al Personal	A	168,-
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	A	294,35
1.1.2.9.	Unif., Equipos y Art. de Ropería	A	34,23
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	86,57
2.5.1.1.1.	Inst. Técnico y Científico	A	12,55
2.5.1.1.3.	Moblajes, art. Accesorios	A	6,12 99

Finalidad II - Item III

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	829,74
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	261,44
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	61,24
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Presentismo	A	266,10
1.1.1.3.5.8.	Asignación no Remunerativa (A 20)	A	104,30
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	612,04
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A.	A	442,51
1.1.1.5.	Asistencia Social al Personal	A	168,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	A	304,52
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	A	282,35
1.1.2.9.	Unif., Equipos y Art. de Ropería	A	34,23
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	156,12
2.5.1.1.1.	Inst. Técnico y Científico	A	12,55
2.5.1.1.3.	Moblajes, Art. Accesorios	A	6,12

Finalidad II - Item IV

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	564,32
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	206,14
1.1.1.3.3	Asignaciones Familiares	A	202,04
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	61,24
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Presentismo	A	266,10
1.1.1.3.5.8.	Asignación no Remunerativa (A 20)	A	104,30
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	588,81
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	424,-
1.1.1.5.	Asistencia Social al Personal	A	168,-
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	A	179,12
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	114,24
1.1.2.9.	Unif., Equipos y Art. de Ropería	A	34,23

1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	616,83
2.5.1.1.1.	Inst. Técnico y Científico	A	12,55
2.5.1.1.3.	Moblajes, Art. y Accesorios	A	6,12

Finalidad II - Item V

1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	108,25
1.1.1.3.5.8.	Asignación no Remunerativa (A 20)	A	78,50
1.1.1.3.5.10.	Complemento Remunerativo	A	7,90
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	396,90
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A	A	32,51
	T O T A L	A	44.558,33

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 716/89.-

Ramallo, 24 de agosto de 1989

V I S T O:

Que ha sido política del Gobierno Municipal, en materia salarial, el sostenimiento permanente del poder adquisitivo del salario de los trabajadores;

Que los ajustes producidos hasta la fecha han sido tan solo paliativos, que acompañaron un marcado desfasaje entre precios y salarios, en medio de la perversidad de una crisis para muchos inédita, que trastocó los parámetros normales y corrientes del sistema económico; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los estudios realizados por la Secretaría de Hacienda Municipal, especialmente tomando en cuenta las posibilidades financieras de la Municipalidad, resulta oportuno determinar una nueva escala de salarios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incrementase a partir del día 1° de agosto de 1989, el salario básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley 10.471, conforme las escalas que como ANEXOS I y II pasan a formar parte de la presente

ARTICULO 2°: Las remuneraciones resultantes de la aplicación del Art. 1° de la presente Ordenanza, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. Respecto a las Retenciones que corresponden al I.P.S. en caso de restablecerse el aporte del 50% sobre los incrementos salariales, se autoriza al Departamento Ejecutivo a hacerlo efectivo en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas del 25% cada una respectivamente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 717/89

Ramallo, 24 de agosto de 1989.-

V I S T O:

Que en virtud de la rescisión unilateral del contrato para la prestación del Servicio de Barrido de Calles Pavimentadas en Ramallo y Villa Ramallo por parte de la Empresa **ROBERTO AZCOITIA y Cia.**

S.R.L., el Departamento Ejecutivo ha debido determinar que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos tome a su cargo la prestación del mencionado servicio, asegurando garantizando su continuidad;

Que en la emergencia, y con el fin de no interrumpir las tareas inherentes al mismo, ha sido afectado personal proveniente de la Cuadrilla Municipal de Pavimentación, dado que momentáneamente la misma no se encontraba plenamente ocupada;

Que además de lo expuesto en relación al Servicio de Barrido de calles pavimentadas, y en otro orden, la implementación del nuevo sistema computarizado de control de tributos ha variado sustancialmente la metodología de trabajo del área, siendo estrictamente

necesaria la depuración de padrones de contribuyentes, incluyendo en ellos nuevos indicadores que reemplacen a los convencionales relacionados casi con exclusividad a domicilios que, en gran número, se encuentran desactualizados o bien no responden a la real propiedad de los inmuebles;

Que ello hace indispensable variar los mecanismos de distribución de la facturación de tasas y/o contribuciones, relevando otros aspectos esenciales para el sistema de cómputos con personal adiestrados para la tarea; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en ambos casos precitados se hace necesario la contratación de personal con afectación a la "**PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO**", comprendido en los alcances de los Art. 215 y 220 de la **ORDENANZA N° 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DEL PERSONAL MUNICIPAL"**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación en diecisiete (17) cargos de la "**PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO**" para la realización del Servicio de Barrido de Calles Pavimentadas en las localidades de **RAMALLO y VILLA RAMALLO**, así como la distribución y relevamiento de datos complementarios de la facturación de Tasas y/o Contribuciones mediante el sistema computarizado.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a establecer la adecuación presupuestaria, en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, dentro de los 10 días de promulgada la presente, elaborando el correspondiente Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°718/89.-

Ramallo, 24 de agosto de 1989

V I S T O:

EL ORGANIGRAMA FUNCIONAL MUNICIPAL aprobado por Ordenanza N° 015/84 que sancionara a fecha 19 de enero de 1984 el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

Que el Artículo 2° del precitado cuerpo legal, además de aprobar dicho organigrama indica expresamente que el Departamento Ejecutivo proceda a ejecutar, cumplimentar y reglamentar la normativa, conforme lo establecen los Arts. 107° y 108° - Ap. 3° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que en función de lo antedicho, el Departamento Ejecutivo Municipal procedió con fecha 6 de febrero de 1984 a la sanción del Decreto N° 3325/84 que reglamenta MISIONES Y FUNCIONES de las distintas Secretarías y sus respectivas áreas de dependencia;

Que aquella reestructuración fue planteada y concebida en función de la ejecución de acciones calificadas y eficientes que

posibilitaran el logro de objetivos comunes en favor de la población del Partido de Ramallo, respondiendo a la problemática de ese tiempo y con la visión de un conjunto de situaciones - a veces concurrentes - que daban el perfil y la orientación para el accionar comunal de entonces;

Que la dinámica actual hace necesario replantear el funcionamiento de algunas áreas y en algunos casos, la incorporación orgánica de Asesorías Técnicas que posibiliten desarrollar una continua y eficaz acción al conjunto de las dependencias municipales;

Que la actual conformación orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo Municipal y sus respectivas dependencias, coloca bajo la órbita de la Secretaría de Bienestar Social áreas de competencia tales como Salud Pública y la Acción Social y específicamente, Subareas de importancia vital como la Bromatología y Veterinaria, el Contralor Sanitario, el Saneamiento Ambiental o la Cultura, el Deporte, el Turismo y la Recreación;

Que la evolución y agudización con el correr del tiempo de la problemática social y económica del país ha sobredimensionado la cantidad y complejidad de asuntos que se someten diariamente a la consideración y resolución de la Secretaría de Bienestar Social;

Que paralelamente se han incrementado y diversificado las enfermedades de tipo social que afectan a nuestra población, como asítambién las causas que la provocan, radicadas muchas veces en la calidad y/o cantidad de los alimentos que se consumen, afectados a una merma en su control sanitario, que es deber inexcusable del municipio acrecentar y mejorar;

Que resulta imprescindible atender eficazmente programas de vacunación masiva y prevención de las enfermedades, así como la organización de un muy eficaz programa de atención de la emergencia en todo el ámbito del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la atención puntual y esmerada de estos temas debe ser materia y objetivo de un área específica, jerarquizada con el rango de Secretaría Municipal, a cuyo frente se encuentra a un técnico de probidad y trayectoria en el tema, lo que permitirá también la jerarquización □ y reordenamiento del área de Acción Social, que debe ser objeto de una reorganización inmediata propendiendo a la transformación de una importantísima herramienta de trabajo en un equipo interdisciplinario que actúe eficazmente ante la problemática social, coordinando acciones, derivando trabajos hacia otras áreas periféricas específicas y desde una óptica que comprenda al individuo y la familia como □

protagonistas, orientadores y receptores fundamentales de la actividad municipal y activo agente de cambio con potencialidades aptas no solo para cambiar su entorno, sino la misma dinámica de acción comunitaria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase a partir de la fecha la **SECRETARIA DE SALUD PUBLICA** de la Municipalidad de Ramallo, resultante de la división de la actual Secretaría de Bienestar Social en dos áreas específicas que atenderán la Acción Social y la Salud integral de la población.

ARTICULO 2°: Incorpórense al ámbito de la nueva Secretaría Municipal, el área hospitalaria, representada por el Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JoséMaría Gomendio" y sus centros periféricos, conjuntamente con las áreas de Saneamiento Ambiental. Contralor Sanitario, Bromatología y Veterinaria, con sus respectivas dependencias funcionales.

ARTICULO 3°: Suprímase la Dirección Municipal de Medicina Asistencial y Preventiva, creada por Ordenanza N° 015/84 del día 19 de enero de 1984.

ARTICULO 4°: Incorporase al Organigrama Funcional Municipal la Secretaría creada por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 5°: El D.E. procederá a establecer la adecuación presupuestaria en el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central dentro de los 10 días de promulgada la presente, elaborando el correspondiente Proyecto de Ordenanza.

ARTICULO 6°: El D.E. reglamentará la presente en un plazo no Mayor a los 60 días de promulgada esta norma.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 719/89.-

Ramallo, 31 de agosto de 1989

V I S T O:

El Proyecto de instalación de una industria de productos alimenticios presentada por el Sr. Hsiao Ching Lu mediante Nota del 2-6-89, remitida para su consideración por el Departamento Ejecutivo al Honorable C. Deliberante mediante Nota N° 869/89 del 21-6-89; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la citada presentación se prevé la utilización de uno de los galpones del Puerto de Ramallo;

Que el mismo se encuentra ubicado en la Zona de Urbanización Costera, conforme a lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 493/81, zona en la que de acuerdo a lo prescripto en el Art. 14° de la citada Ordenanza no está permitido el asentamiento de establecimientos industriales;

Que en dicha zona se efectúan diversas actividades relacionadas con la recreación, tales como preservar;

Que por otro lado también ha de atenderse aquello que pueda facilitar la producción y el trabajo, atento a la particular situación que vive el país;

Que habiendo incompatibilidad entre las actividades mencionadas, corresponde arbitrar medidas para que en el funcionamiento de las mismas se produzca la menor interferencia posible;

Que ello será por un período de tiempo limitado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a habilitar la instalación de la industria alimenticia propuesta por el Señor Hsiao Ching Lu en el Galpón ubicado en la zona del Puerto de Ramallo (Lado Norte).

ARTICULO 2°: La habilitación mencionada en el Artículo 1°, deberá ajustarse a lo establecido en las Leyes Nacionales y/o Provinciales vigentes en la materia.

ARTICULO 3°: El plazo correspondiente a la vigencia de la habilitación referida en el Artículo 1°, será por dos (2) años.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas restrictivas que estime oportunas a fin de reducir al máximo la interferencia que el funcionamiento de la industria citada pueda ocasionar a las actividades recreativas que se desarrollan en la zona.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 720/89.-

Ramallo, 31 de agosto de 1989

V I S T O:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 609/88 ha sido declarado de interés municipal el templo de la Parroquia "San Francisco Javier", ubicado en la ciudad cabecera del Partido de Ramallo;

Que el referido cuerpo legal autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contribuir en la conservación y mantenimiento del Patrimonio arquitectónico del mencionado templo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a los fines precitados resulta Indispensable la creación de una partida presupuestaria, conforme lo normado por el Artículo 2° de la precitada Ordenanza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

Finalidad I

1.1.2.3.1. - Conservación y Reparaciones Templo
Parroquial "San Francisco Javier" A 46.338

ARTICULO 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán transferidos de la siguiente partida:

Finalidad 3 - 1

2.5.2.13. Obra Desagües Cloacales Ramallo,
Villa Ramallo y B\$Don Antonio A 46.338

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 721/89.-

Ramallo, 31 de agosto de 1989

V I S T O:

La presentación efectuada por el Señor HSIAO CHING LU - D.N.I. N° 92.835.112, para que sea evaluada su propuesta de instalación de una pequeña industria de productos alimenticios;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado mediante Nota N° 869/89 todos los antecedentes obrantes en su poder, a este Honorable Cuerpo;

Que uno de los puntos fundamentales del petitorio que integra dicha presentación, consiste en el arrendamiento de uno de los galpones del Puerto Nacional para la instalación de la Planta Elaboradora; y

C O N S I D E R A N D O:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la cesión a título oneroso del galpón ubicado en la parte norte del puerto;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente y tiene como partes a la Municipalidad de Ramallo en calidad de "CEDENTE" y al Señor HSIAO CHING LU - D.N.I. N° 92.835.112 - en calidad de □ "PERMISIONARIA" para la cesión a título oneroso de un galpón ubicado en la parte norte del Puerto Nacional, donde funcionará una industria alimenticia elaboradora de productos farináceos.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 722/89.-

Ramallo, 7 de setiembre de 1989

V I S T O:

El Decreto N° 5117/89 del Departamento Ejecutivo Municipal por el que se designa al Dr. Carlos Alberto Lagos como Director del Organismo Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario producir el acto administrativo que determina el Art. 206 de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la designación del Dr. Carlos Alberto Lagos L.E. N° 6.071.823 Matrícula Profesional N° 7246-62237, como Director del Organismo Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio a partir del 1° de setiembre de 1989, reteniendo sus funciones de Médico Cardiólogo con las obligaciones y derechos que el cargo implica.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE SETIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 724/89.-

Ramallo, 7 de setiembre de 1989

V I S T O:

Los Expedientes Nros. 4092-1485/88 y 4092-014/89; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los mismos establecen la necesidad de crear en el área del Hospital José María Gomendio dentro del Grupo Ocupacional Técnico, un cargo de Auxiliar de Enfermería para la Unidad Sanitaria de Pérez Millán y un cargo de Auxiliar en el Área de Radiodiagnóstico;

Que los fundamentos con que abundan Dichos Expedientes determinan por sí sílos la efectivización □de lo peticionado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la creación de un cargo de Auxiliar de Enfermería en el Grupo Ocupacional Técnico para la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, en la Planta Permanente dependiente del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.

ARTICULO 2°: Créase un cargo de Auxiliar en el Grupo Ocupacional Técnico, para el área de Radiodiagnóstico dependiente del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá elaborar dentro de los 15 días de promulgada la presente norma, el correspondiente Proyecto de Ordenanza de adecuación presupuestaria a los efectos de ser elevado al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE SETIEMBRE DE 1989.

109

ORDENANZA N° 725/89.-

109

Ramallo, 7 de setiembre de 1989

V I S T O:

109

EL ORGANIGRAMA FUNCIONAL MUNICIPAL aprobado por Ordenanza N° 015/84 que sancionara a fecha 19 de enero de 1984 el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

109

Que el Artículo 2° del precitado cuerpo legal, además de aprobar dicho organigrama, indica expresamente que el Departamento Ejecutivo proceda a ejecutar, cumplimentar y reglamentar la normativa, conforme lo establecen los Artículos 107° y 108°- Ap. 3° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

109

Que en función de lo antedicho, el Departamento Ejecutivo Municipal procedió con fecha 6 de febrero de 1984 a la sanción del Decreto N° 3325/84 que reglamenta **MISIONES Y FUNCIONES** de las distintas Secretarías y sus respectivas áreas de dependencia;

109

Que aquella reestructuración fue planteada y concebida en función de la ejecución de acciones calificadas y eficientes que posibilitarán el logro de objetivos comunes en favor de la población del Partido de Ramallo, respondiendo a la problemática de ese tiempo y con la visión de un conjunto de situaciones - a veces concurrentes - que daban el perfil y la orientación para el accionar comunal de entonces; y

C O N S I D E R A N D O:

109

Que la dinámica actual hace necesario replantear el funcionamiento de algunas áreas y en algunos casos, la incorporación orgánica de Asesorías Técnicas que posibiliten desarrollar una continua y eficaz acción al conjunto de las dependencias municipales;

109

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

109 **ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito de la Secretaría Municipal de Bienestar Social, la Asesoría Municipal de Cultura, Deporte, Recreación y Turismo, fijándosele una retribución equiparada al rango del escalafón del personal jerárquico, como Director.

109

ARTICULO 2°: Créase en el ámbito de la Secretaría Municipal de Gobierno, la Asesoría de Prensa y Difusión, fijándose una retribución equiparada al rango del escalafón del personal jerárquico como Jefe de Departamento.

110

ARTICULO 3°: Lo establecido en los artículos 1° y 2°, quedará comprendido en las disposiciones que establece el Artículo 3° de la Ordenanza N°384/86 en cuanto a estabilidad de funciones se refiere.

110

ARTICULO 4°: Apruébese el **ORGANIGRAMA FUNCIONAL MUNICIPAL** cuyo cuadro esquemático se acompaña como **ANEXO I** y pasa a formar parte integral de la presente.

ARTICULO 5°: Establécese dentro del organigrama aprobado "utsupra" dos tipos diferentes de vínculos, que serán "orgánicos" y "operativos" respectivamente, entendiéndose a los primeros como aquellos integrales que se suceden dentro del ámbito de la Municipalidad de Ramallo, sujetos a las disposiciones legales en vigencia y a los segundos como fruto de la experiencia y evolución de las instituciones, que deben interactuar de consuno ante determinada casuística, como por ejemplo: las organizaciones barriales o Juntas Vecinales, Consejo de la Mujer, Efectores Provinciales de Salud, Juzgados, Asociación de Bomberos Voluntarios, Fuerzas de Seguridad, etc..

110

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, derogando el Decreto N° 3325/84 de "MISIONES Y FUNCIONES" y estableciendo en su reemplazo el que resulte de la aplicación del nuevo Organigrama Funcional Municipal conforme lo establecen los Arts. 107° y 108° - Ap. 3° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo procederá a establecer la adecuación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central dentro de los 10 (diez) días de promulgada la presente norma, elaborando el correspondiente Proyecto de Ordenanza.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

110

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE SETIEMBRE DE 1989.

ORDENANZA N°: 726/89.

Ramallo, 21 de setiembre de 1989

V I S T O:

Que las autoridades Municipales y comunidad toda del Partido de Ramallo, debe afrontar los gastos que demanda el mantenimiento del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** de este Distrito; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es obligación de este Honorable Concejo Deliberante asumir la responsabilidad de atender las necesidades de equipamiento y gastos de funcionamiento de nuestro **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, integrado en su totalidad por un grupo de vecinos que voluntariamente, participan activa y eficientemente en resguardo de vidas y bienes de todos los que tenemos nuestro domicilio en este Partido de Ramallo;

Que la misma existencia de un cuerpo de "voluntarios", nos está señalando que no podemos permanecer indiferentes al apoyo moral y material que debemos brindarles en beneficio de su permanente entrega personal;

POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase la Contribución Municipal para el Sosténimiento del Servicio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ramallo.

ARTICULO 2°: La obtención de los recursos destinados a cumplimentar lo dispuesto por el artículo precedente, surgirán de la aplicación de un índice que determine un monto diferenciado y en demasía aplicado a las facturaciones que resulten por el cobro de las tasas de Seguridad e Higiene y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

ARTICULO 3°: El índice determinará la cantidad de dinero en demasía que cada contribuyente caracterizado en el precedente Artículo deberá abonar a la Municipalidad, quien deberá girar dicho importe a una cuenta a tal efecto.

ARTICULO 4°: Lo efectivamente recaudado será imputado presupuestariamente a la partida Subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ramallo, a los efectos de ser girado a los destinatarios, en un todo de acuerdo con las disposiciones que establecen la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE SETIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 727/89.-

Ramallo, 28 de setiembre de 1989

V I S T O:

Que el Instituto Provincial de la Vivienda tiene implementado un programa de Coparticipación Técnica Financiera, por el

que se acuerdan préstamos a las Municipalidades con el fin de construir viviendas a través de conjuntos habitacionales;

Que mediante la vigencia de la Resolución N° 1519/85, aquel organismo acaba de ofrecer a la Municipalidad de Ramallo una nueva operatoria con esa modalidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Ramallo mantiene una permanente demanda por parte de distintos sectores de viviendas, que exige complementar ese ofrecimiento de manera tal que se pueda efectivizar la construcción de diez (10) viviendas bajo aquella operatoria;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la convalidación del Convenio respectivo entre la Municipalidad y el organismo mencionado;

Que corresponde también modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del año 1988, toda vez que la suma a ingresar en el ejercicio no está prevista y la cuenta de gastos, por la que van a disponerse de esos fondos para la inversión posterior, tampoco se encuentra en este documento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, un empréstito por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (A 350.000,-)**, cancelable en un plazo de quince (15) años, de acuerdo con lo reglamentado con la Resolución N° 1519/85 de dicho Instituto.

ARTICULO 2°: Los fondos mencionados en el Artículo 1°, serán destinados a la financiación de diez (10) viviendas económicas en la localidad de Ramallo.

ARTICULO 3°: El empréstito mencionado en esta Ordenanza queda comprendido en todos los alcances de la Resolución N° 1519/85 - dictada oportunamente por el Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTICULO 4°: Forman parte de la presente Ordenanza, la Resolución N° 1519/85, la 1769/86 y modificatorias de las mismas, que corresponde a la reglamentación del aporte financiero, al programa de coparticipación técnica financiera y a las inversiones que sobre construcción de grupos habitacionales efectúa el Instituto a través de las Municipalidades

ARTICULO 5°: El importe del préstamo acordado será reintegrable en quince (15) años mediante el pago de sesenta (60) servicios trimestrales y será reajutable siguiendo el procedimiento indicado en el Artículo 11° de la Resolución 1519/85 y no devengará intereses.

ARTICULO 6°: Se afecta en garantía de este empréstito la coparticipación de los impuestos fiscales nacionales y provinciales que correspondan a nuestro Municipio.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en presupuestos futuros, los créditos necesarios para la atención de los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 26 DE SETIEMBRE DE 1989.

ORDENANZA N° 728/89.-

Ramallo, 28 de setiembre de 1989

VISTO:

La Resolución N° 1519/85 por la cual el Instituto Provincial de la Vivienda destina, al Desarrollo de un Programa de Coparticipación Técnica Financiera, préstamos a las Municipalidades con el objeto de construir conjuntos habitacionales de interés social; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda habitacional del Partido de Ramallo, exige del Gobierno Municipal implementar los medios adecuados tendientes a paliar dicha situación;

Que siendo la Municipalidad de Ramallo adjudicataria de la mencionada operatoria, resulta necesario promover la norma legal que autorice la toma del mencionado empréstito, de acuerdo a lo prescripto Por el Artículo 46° y 47° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal para la contratación de un empréstito con el Instituto Provincial de la Vivienda de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Obras Públicas

de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de **AUSTRALES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (A 420.000,-)** cancelable en un plazo de QUINCE (15) AÑOS, de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución N° 1519/85 del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTICULO 2°: Los fondos mencionados serán destinados a la financiación de la construcción de un conjunto habitacional de **DOCE (12) VIVIENDAS** económicas en la localidad de Ramallo.

ARTICULO 3°: El empréstito a que hace referencia el Artículo 1°, quedará comprendido bajo el régimen de las disposiciones establecidas por la Resolución N° 1519/85 del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTICULO 4°: El empréstito será reajutable de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11° de la Resolución N° 1519/85; el valor reajutable así obtenido constituirá el importe actualizado del empréstito que no devengará intereses y será reintegrado en SESENTA (60) SERVICIOS □ TRIMESTRALES.

ARTICULO 5°: Se afectan en garantía de este préstamo la coparticipación de los impuestos fiscales nacionales y provinciales que corresponden al Municipio de Ramallo.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en presupuestos futuros, los créditos necesarios para la atención de los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTICULO 7°: Derogase la Ordenanza N° 618/88

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

ORDENANZA N° 729/89.-

Ramallo, 28 de setiembre de 1989

V I S T O:

La Resolución N° 1519/85 por la cual el Instituto Provincial de la Vivienda destina, al desarrollo de un Programa de coparticipación Técnica Financiera, préstamos a las Municipalidades con el objeto de construir conjuntos habitacionales de interés social; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la demanda habitacional del Partido de Ramallo, exige del Gobierno Municipal implementar los medios adecuados tendientes a paliar dicha situación;

Que siendo la Municipalidad de Ramallo adjudicataria de la mencionada operatoria, resulta necesario promover la norma legal que autorice la toma del mencionado empréstito, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 46° y 47° de la "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal para la contratación de un empréstito con el Instituto Provincial de la Vivienda de Buenos Aires, por la suma de **AUSTRALES UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (A 1.155.000,-)** cancelable en un plazo de QUINCE (15) AÑOS, de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución N° 1519/85 del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTICULO 2°: Los fondos mencionados serán destinados a la financiación de la construcción de un conjunto habitacional de TREINTA Y TRES (33) VIVIENDAS económicas en la localidad de Ramallo.

ARTICULO 3°: El empréstito a que hace referencia el Art. 1°, quedará comprendido bajo el régimen de las disposiciones establecidas por la Resolución N° 1519/85 del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTICULO 4°: El empréstito será reajutable de acuerdo a lo establecido por el Art. 11° de la Resolución N° 1519/85; el valor reajutable así obtenido constituirá el importe actualizado del empréstito que no de vengará intereses y será reintegrado en SESENTA (60 SERVICIOS TRIMESTRALES).

ARTICULO 5°: Se afectan en garantía de este préstamo la coparticipación de los impuestos fiscales nacionales y provinciales que correspondan al Municipio de Ramallo.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en presupuestos futuros, los créditos necesarios para la atención de los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 730/89.-

Ramallo, 28 de setiembre de 1989

V I S T O:

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 563/88, **ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 183, inc. 5, de la Constitución de la Pcia. de Bs. As. y art. 54 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones administrativas de la Pcia. □ de Bs. As.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario otorgar al D.E. el Instrumento Legal que le posibilite afrontar el normal desarrollo de sus funciones;

Que, atentos a la actual situación de emergencia económica por la que atravesamos y ante una inminente cambio de autoridades en el orden nacional, resulta inconveniente promover la Ordenanza Fiscal e Impositiva Ejercicio 1989;

Que por todo ello se considera adecuado promover las modificaciones contestes con lo expresado precedentemente, a la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ej. 1988;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

116 O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el texto del artículo 26° de la Ordenanza N°563/88, Título VI - Sección Primera el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 26°: Podrá el D.E. fijar, cuando razones tributarias y fiscales lo hagan necesario, anticipos a cuenta de las tasas y tributos que percibe el municipio; las mismas podrán alcanzar hasta un 500% del tributo facturado en la última cuota del ejercicio fiscal anterior. Deberán compensarse en el primer pago de la tasa o tributo por la cual fueron cobrados".

ARTICULO 2°: Modificase el Artículo 8° - Título IV - Sección Segunda de la Ordenanza 563/88, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 8°: Por las actividades comprendidas en este Título se abonará la tasa anual dentro de la siguiente escala con respecto al personal en relación de dependencia:

POR MES: Una dieciocho ava parte (1/18) del sueldo del personal de la Municipalidad de Ramallo que reviste dentro del agrupamiento Obrero Clase II, para aquellos Contribuyentes que tuvieran desde 0 hasta 5 personas en relación de dependencia.

POR MES: Una veinte ava parte (1/20) del mismo sueldo por cada trabajador que excediera el número de 5 como adicional a lo establecido en el párrafo anterior y hasta 50 personas.

POR MES: Una diecisiete ava parte (1/17) del mismo sueldo por cada trabajador que excediera el número de 50 como adicional a lo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 731/89.-

Ramallo, 28 de setiembre de 1989

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente a partir del 1° de enero de 1989 con las modificaciones establecidas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 732/89.-

Ramallo, 5 de Octubre de 1989.-

V I S T O Y C O N S I D E R A N D O:

Necesario establecer una ayuda de emergencia que comprenda a toda la totalidad del Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital "José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

117 O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Otorgase una Bonificación No Remunerativa "por única vez", para el mes de SEPTIEMBRE '89 de AUSTRALES DIEZ MIL (A 10.000.=) al Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", con excepción de los Señores Concejales y del Personal Profesional acogidos a los beneficios de la Ley 10.470.

ARTICULO 2°: La Bonificación otorgada por el Art. 1°, NO será objeto de los Aportes y Contribuciones previstos por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las Retenciones por Cuotas Sindicales Ordinarias.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá proceder a adecuar las Partidas Presupuestarias elaborando el correspondiente proyecto de ordenanza.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 733/89.-

Ramallo, 26 de octubre de 1989

V I S T O:

Que los hombres de la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**, integrantes de la Planta de Personal de la Sub Prefectura Ramallo, a través de su Jefe, Pref. **RUBEN DARIO SORIA**, se han dirigido al Departamento Ejecutivo Municipal, expresando su deseo de construir un monolito y una alegoría naval en la conmemoración del 8° Aniversario del Hundimiento del Guardacostas "**RIO IGUAZU**", hecho que ocurriera el día 22 de mayo de 1982 durante la guerra de "Malvinas";

Que el proyecto de los hombres de la Prefectura Naval ha sido concebido para desarrollarse en la Plazoleta o cantero central de la Avda. Mitre de la Ciudad de Ramallo, en el tramo comprendido entre las calles San Lorenzo y de los Inmigrantes;

Que se ha solicitado formalmente se le imponga a la precitada plazoleta el nombre de **GUARDACOSTAS " GC - 83 - PNA - RIO IGUAZU"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la solicitud de los hombres de Prefectura Naval cuneta con expreso aval del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que este Departamento Deliberativo no puede permanecer ajeno al sentir que motoriza esta idea, toda vez que se pretende tributar homenaje a los hombres que inmolaron sus vidas en la defensa de nuestra soberanía;

Que la guerra de "Malvinas" dejó para los tiempos importantísimos hitos que marcaron a fuego a toda una generación de argentinos que vivimos las horas jubilosas de la recuperación, las horas de solidaridad, las del escepticismo y la frustración final de la derrota, con su carga de dolor y de muerte;

Que el Guardacostas "**RIO IGUAZU**" y los hombres de su dotación que perdieron la vida en combate, se constituyen en un símbolo abarcador, que hace extensivo el homenaje a todos los que ofrendaron su vida y a todos los héroes que, aún con vida, sufrieron el espanto y el horror de esa guerra;

Que conforme lo determina el Art. 27° - Inc. 4, de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde a la función deliberativa municipal la imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: póngase el nombre de **GUARDACOSTAS "GC - 83 - PNA - RIO IGUAZU"** a la plazoleta central de la Avda. Mitre en el tramo comprendido entre las calles San Lorenzo y de los Inmigrantes de la Ciudad de Ramallo.

ARTICULO 2°: Encomendase a la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos la confección de un proyecto integral que comprenda la erección de un monolito y una alegoría naval, tal como lo expresa el "croquis" que acompaña la presentación efectuada por el Sr. Jefe de la Sub Prefectura Ramallo.

ARTICULO 3°: El proyecto que refiere el Art. 2° podrá ser materializado en obra, solo con la previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 734/89.-

Ramallo, 26 de octubre de 1989.-

V I S T O:

Que han culminado las tratativas salariales mantenidas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales;

Que los proyectos elevados a la consideración de este Cuerpo Deliberativo se ajustan a las pautas generales establecidas para el total de los municipios de la Provincia de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario mantener en un justo nivel las retribuciones del Personal Municipal, de manera tal que el poder adquisitivo no se vea afectado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incrementase a partir del día 1° de octubre de 1989, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", en un 20%, excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria".

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que resulten de la aplicación de los incrementos que establece la presente Ordenanza, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. Respecto a las retenciones destinadas al I.P.S., no deberá ser retenido el 25% sobre los incrementos, en virtud del radiograma N° 992 de la Comisión de Presupuesto e Impuestos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Establézcase una Bonificación NO Remunerativa para el Personal Municipal que determina el Art. 1°, en todos los casos en que la aplicación del 20% de incremento no llegue a cubrir la suma de **AUSTRALES VEINTE MIL (A 20.000,-)** y hasta ese monto mínimo, por lo que se aprueban las escalas incorporadas como ANEXOS I y II.

ARTICULO 4°: Modificase el Art. 3° de la Ordenanza N° 703/89 trasladándose a la liquidación de los haberes de DICIEMBRE de 1989, el descuento del 50% restante del anticipo de sueldo otorgado en el mes de JULIO de 1989.

ARTICULO 5°: Fijase con retroactividad al 1° de agosto de 1989, los siguientes valores para cada concepto de las Asignaciones Familiares, en coincidencia con lo establecido para la Administración Provincial por DECRETO N°4208/89.

ASIGNACIONES FAMILIARES

01) Cónyuge.....A	1.300,-
02) Por hijo y/o menor a cargo.....A	2.000,-
03) Por hijo disminuido físico y/o psíquico....A	2.000,-
04) Por familiar incapacitado a cargo.....A	2.000,-
05) Prenatal.....A	2.000,-
06) Por familia numerosa.....A	2.000,-
07) Adicional por hijo menor de 4 años (*).....A	2.000,-
08) Por Pre-escolaridad.....A	2.000,-
09) Por Escolaridad Primaria.....A	2.000,-
10) Por Escolaridad Media y Superior.....A	2.000,-
11) Por Matrimonio.....A	25.000,-
12) Por Nacimiento de Hijo.....A	20.000,-
13) Por adopción.....A	20.000,-

(*) NO CORRESPONDE PAGO CUANDO SE PERCIBA SUB-SIDIO POR PRE ESCOLARIDAD.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 735/89.-

Ramallo, 26 de octubre de 1989.-

V I S T O:

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal de dotar a la Comunidad de Ramallo de un Curso de Iniciación al Teatro; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario contratar los servicios de un profesional especializado en la materia para que dicte dicho curso;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato con el Sr. NICOLAS BALLISTRERI quien desempeñará las funciones de Profesor de Teatro en la Escuela Municipal de Teatro de la localidad de Ramallo.

ARTICULO 2°: El Contrato a que hace referencia el artículo anterior acompaña como ANEXO I el presente texto legal y tendrá efecto retroactivo al 1° de setiembre de 1989.

ARTICULO 3°: El D.E. a través de la Dirección Municipal de Cultura deberá publicitar por los medios orales y escritos de circulación en el Partido, el curso a que hace referencia el artículo 1°, a los efectos de su amplia difusión en las localidades del Partido de Ramallo.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 736/89.-

Ramallo, 2 de noviembre de 1989.-

V I S T O:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas Anexas del Personal, tanto del Ente Centralizado como del Descentralizado;

122EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (A 917.272.394,-) los Recursos destinados a la financiación del artículo 2°, conforme al detalle indicado en la Planilla del Anexo II y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Fijase en la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (A 917.272.394,-) el Presupuesto General de Gastos para el año 1989, conforme a las Planillas Anexas I - Ia y Ib que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto De Gastos y Cálculo de Recursos, Planilla Analítica de Sueldos Individuales, Planilla de Retribuciones Globales del Ejercicio 1989 correspondiente a la Administración Central y Ente Descentralizado "Hospital JoséMaría Gomendio", obrante en Expediente N° 4092-014/89.-

ARTICULO 4°: Fijase en DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (279), el número de cargos de la planta permanente conforme a la Planilla Anexo III y III a que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N° 737/89.-

Ramallo, 2 de noviembre de 1989.-

V I S T O:

La difícil situación económica que padece la Sociedad en su conjunto; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la aplicación estricta de los índices de actualización de las distintas tasas, agregado a los elevados costos de impuestos y servicios produce un impacto altamente gravoso en la población;

Que es obligación de los representantes del pueblo instrumentar las medidas que apunten a atemperar esta situación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a bonificar los montos resultantes de las facturaciones de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública, con un descuento de hasta un 35%, aplicable al vencimiento del bimestre Setiembre-October.

ARTICULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a bonificar los montos resultantes de las facturaciones de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, con un descuento de hasta un 50%, aplicable al vencimiento del bimestre Setiembre-October.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus afectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 738/89.

Ramallo, 2 de noviembre de 1989

V I S T O:

Que en virtud de la rescisión unilateral del contrato para la prestación del Servicio de Barrido de Calles Pavimentadas por parte de la Empresa ROBERTO J. AZCOITIA y Cia. S.R.L., el Departamento Ejecutivo ha debido determinar que la Secretaría de Obras y Servicios

□

Públicos tome a su cargo la prestación del mencionado servicio, asegurando y garantizando su continuidad;

Que mediante ORDENANZA N° 717/89 se autoriza la ampliación de la PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO para la cobertura de los servicios de Ramallo y Villa Ramallo;

Que el mismo problema surge para asegurar continuidad del servicio en la localidad de Pérez Millán, donde se hace necesario contratar personal que se encargue de dicha tarea; y

C O N S I D E R A N D O:

Que corresponde efectivizar una nueva ampliación de la "PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO", comprendido en los alcances de los Artículos 215° y 220° de la Ordenanza N°384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DEL PERSONAL MUNICIPAL", para cubrir el Servicio de Barrido de Calles Pavimentadas en la localidad de Pérez Millán;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación en cinco(5 cargos de la "PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO" para la realización del Servicio de Barrido de Calles Pavimentadas en la localidad de Pérez Millán.

ARTICULO 2°: Obligase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de la Administración Central, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Contabilidad y la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PROGRAMA DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE
1989.**

O R D E N A N Z A N°: 739/89.-

Ramallo, 9 de noviembre de 1989

V I S T O:

Que por la calle San Lorenzo, que bordea la zona costera de la ciudad de Ramallo, se prevé se construirá el futuro paseo costanero; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicha calle se encuentra interrumpida entre la calle Colón y el Paseo Jauretche;

Que es conveniente no demorar el tomar los recaudos pertinentes para evitar que esa situación se torne más dificultosa;

Que en ello deberá preverse realizar gestiones ante eventuales propietarios afectados;

Que sin perjuicios de otras obras que el Departamento Ejecutivo considere oportuno realizar, se estima conveniente en lo inmediato proceder a la ejecución de la continuación de la referida calle;

Las facultades conferidas al respecto por el Art. 27°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Dispóngase la ejecución de la continuación de la calle San Lorenzo entre la calle Colón y el Paseo Jauretche, procediendo al desmonte necesario para salvar el desnivel existente entre dichos puntos y al ensanche hacia el Río Paraná en el mínimo pertinente para habilitar la referida continuación.

ARTICULO 2°: Al efecto mencionado en el Art. 1°, el Departamento Ejecutivo realizará las gestiones que sean menester ante eventuales propietarios afectados e informará del resultado de las mismas al Honorable C. Deliberante.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo requerirá al Honorable C. Deliberante la aprobación de otras obras complementarias que considere oportuno ejecutar relacionadas con el propósito de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo dispondrá la creación de la correspondiente partida presupuestaria para la imputación de los gastos inherentes a los trabajos a efectuarse.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 740/89.-

Ramallo, 9 de noviembre de 1989

V I S T O:

El pedido formulado por la Banda de
□Músicos de Ramallo para que se le destine un lugar en el inmueble de propiedad municipal denominado catastralmente como Mz. 79 - Circ. I - Secc. B - Pda. 2499 - Parc. 4 de esta ciudad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Honorable C. Deliberante comparte los fundamentos de la petición de establecer una reserva para la construcción de una sede para la Banda de Músicos de Ramallo;

Que en cuanto a la ubicación del terreno para ese fin, considera conveniente reemplazarla por el que se encuentra en la esquina de la Calle Mitre y Santa Fe de acuerdo al plano adjunto, de similares dimensiones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

126 O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Fijase como RESERVA para construcción de la sede la Banda de Músicos de Ramallo, la fracción delimitada en el croquis, sito en el bien municipal identificado catastralmente como Circ. I - Secc. A - Mz. 37a
- Parc. 14 - compuesta de 12 mts. de frente por 18 mts. de fondo.

ARTICULO 2°: Oportunamente la Municipalidad de Ramallo efectuara una mensura y subdivisión del bien y la reserva será cedida a nombre de dicha Institución mediante Ordenanza que aprobará el Honorable C. Deliberante, con los recaudos legales que correspondan.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 741/89.-

Ramallo, 9 de noviembre de 1989

V I S T O:

Que en el Cementerio de Ramallo se encuentra agotada la capacidad con respecto a nichos;

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido llamar a Licitación Privada para la construcción de 144 en el Cementerio Local;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones de la misma se ha previsto que "la Municipalidad de Ramallo formalizara los pagos mensualmente de acuerdo se produzca la venta de los nichos a los contribuyentes";

Que dicha modalidad de pago implica que para dicha contratación se comprometerán fondos de más de un ejercicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario cubrir dicha demanda;

Necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Convalidase el llamado a Licitación Privada para la Construcción de 144 nichos en el Cementerio Municipal de Ramallo,

según expediente N° 4092-169/89, con las modificaciones y agregados al Pliego de Bases y Condiciones que figuran en el Anexo I, que fuera parte de esta Ordenanza.

ARTICULO 2°: La contratación a que se refiere el artículo anterior se ajustaraa lo establecido en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el Artículo primero se hace con arreglo a las disposiciones establecidas por el Artículo 273 de la Ley 6769/58 a las que deberá ajustarse el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1989.

ORDENANZA N°: 742/89.-

Ramallo, 9 de noviembre de 1989

V I S T O:

La solicitud elevada a este Honorable C. Deliberante por el Departamento Ejecutivo, acompañando pedido del arrendatario de la isla Las Hermanas, para renovar el contrato de arrendamiento celebrado el 1° de noviembre de 1986; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo ha caducado el 31 de octubre próximo pasado;

Que tanto en la Ordenanza N° 037/84 y sus modificatorias, como en el respectivo contrato de adjudicación, no se contempla entre sus cláusulas el mecanismo de renovación del mismo;

Que de acuerdo al tipo de explotación a que se encuentra dirigido el predio en cuestión, se debería haber previsto en la norma respectiva la situación solicitada;

Que en virtud de lo expuesto y a la luz de la Legislación que regula los actos administrativos de la Municipalidad, Ley 6769 (Ley Orgánica Municipal), por analogía se puede comprender la situación planteada en las disposiciones del Artículo 231 del Capítulo VII de la mencionada norma legal;

Que no habiendo antecedentes que surjan de la lectura de las actuaciones comprendidas en el respectivo Expediente NS4092-409/84 que dispongan lo contrario;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal disponer la renovación del contrato de arrendamiento, celebrado el 1° de noviembre de 1986, entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Mario Manuel Ponte, por el cual la Municipalidad da en arrendamiento la totalidad de la superficie de la isla denominada Las Hermanas.

ARTICULO 2°: El plazo de arrendamiento a que hace referencia el Artículo precedente ser de 12 meses a partir del vencimiento operado el día 31-10 del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 231 de la Ley 6769/58 (Ley Orgánica Municipal).

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 743/89.-

Ramallo, 9 de noviembre de 1989

V I S T O:

La adquisición de un Sistema de Computación por parte de la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de contar con un servicio de programas y servicio para el centro de cómputos;

Que dicho servicio puede ser prestado con la firma I.B.M., ya que la misma tiene en la ciudad de San Nicolás su centro de asistencia y puede brindar un ágil servicio técnico;

Que se hace imprescindible contar con dicho apoyo por los problemas técnicos y del sistema que puedan surgir;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio anexo a la presente Ordenanza, con la firma I.B.M. Argentina S.A.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo elevará a este Honorable Concejo Deliberante el respectivo Proyecto de Ordenanza por el cual se adecúan las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1989.

ORDENANZA N: 744/89.-

Ramallo, 16 de noviembre de 1989

V I S T O:

La Nota N° 941/89 del Departamento Ejecutivo mediante la que propicia la firma de un Convenio con la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento Sección de Escurrimiento del Arroyo de los Cueros - Partido de Ramallo (B)"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Minuta de Comunicación 191/88 del 28-12-88 el Honorable Concejo Deliberante se interesante la referida Dirección por la solución del problema de desborde del citado arroyo, que provoca inundaciones en amplias zonas aledañas al mismo;

Que por Ordenanza 638/89 del 22-3-89 se avaló el Convenio entre la Municipalidad de Ramallo y la Dirección de Hidráulica referido al relevamiento planiamétrico de la Cuenca del Arroyo de los Cueros;

Que el Departamento Ejecutivo propone la ejecución de los trabajos necesarios por parte de la mencionada Dirección mediante la formalización de un Convenio con la Municipalidad de Ramallo, para lo que requiere la respectiva autorización del Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza 225/85 de Obras Públicas;

Que coincidente con lo expresado por el Departamento Ejecutivo en su Nota 816/89 se considera pertinente que los gastos que el referido Convenio prevé "a cargo" de la Municipalidad de Ramallo sean afrontados por los propietarios de los campos que se beneficiarán con la obra;

Que en consecuencia deben establecerse los mecanismos legales que correspondan para instrumentar el pago de dichos gastos por parte de los citados propietarios;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Declarase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de saneamiento hidráulico denominada "Reacondicionamiento Sección de Escurrimiento del Arroyo de los Cueros - Partido de Ramallo (B)".

ARTICULO 2°: Conforme lo indicado en el Artículo 1° precedente, el Departamento Ejecutivo implementará la consulta a los beneficiarios normada por el Artículo 7 de la Ordenanza 225/85 y de resultar favorable la misma, propiciará la correspondiente Ordenanza de Contribución de mejoras.

ARTICULO 3°: Una vez aprobada la Contribución de Mejoras citada, facultase al Departamento Ejecutivo para la firma de un Convenio entre la Municipalidad de Ramallo y la Dirección de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la realización de la obra citada en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°: El Convenio que liga a las partes determinado en el Artículo 3° anterior, es el que como Anexo I, con la variante y agregados que surgen de lo indicado en el Artículo 5° de esta Ordenanza, se incorpora y pasa a formar parte de la misma.

ARTICULO 5°: El pago de la obra citada por parte de los beneficiarios comprenderá los gastos que de acuerdo al Convenio mencionado en el Artículo 4° anterior, se establece como "a cargo" de la Municipalidad de Ramallo, debiendo acordarse con la Dirección de Hidráulica que los gastos por "Reparaciones e imprevistos" lo serán hasta el 20% del importe a que ascienda la suma de viáticos y combustibles según Presupuesto Estimado de la obra que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza y que deberá integrarse al Convenio a celebrarse con la referida Dirección.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PROGRAMA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 745/89.

Ramallo, 23 de noviembre de 1989

V I S T O:

La solicitud de aumento del 3,9% en las tarifas de alumbrado público presentado por la COOSPRAL al D.E. mediante Nota del 14-11-89, elevado al Honorable C. Deliberante por Nota N° 949/89 del 20-11-89; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicho incremento se fundamenta en la aplicación de una modificación en dichas tarifas producido por la D.E.B.A. mediante Resolución N° 1950/89, aplicable a partir del 6-11-89;

Que por Ordenanza N° 711/89 se considera procedente establecer para la COOSPRAL un sistema tarifario similar al de la D.E.B.A.;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, a partir del 06-11-89;

Incandescente de 300W (por consumo)	A/Kwh			
48,21	(por prestación de servicio)	A		
por/lámp/mes1800,92	(por reposición de lámparas)	A	"	"
794,20				
Mercurio de 400W (por consumo)	A/Kwh			
48,21	(por prestación de servicio)	A	por/lámp/mes	
637,07	(por reposición de lámparas)	A	"	"
442,27				
Vapor de sodio 400W (por consumo)	A/Kwh			
48,21	(por prestación de servicio)	A	por/lámp/mes	
637,07	(por reposición de lámparas)	A	"	"
1626,88				

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 746/89.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1989

V I S T O:

Que el Departamento Ejecutivo ha firmado un Convenio con la Suc. Rodríguez de la localidad de Pérez Millán representada por la Sra. Olga Violeta Rodríguez en base a las facultades que le otorga a la Municipalidad de Ramallo la Ordenanza N° 530/88; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por el mismo se conviene en ceder una fracción de tierra propiedad de la citada sucesión, ubicada en las inmediaciones del paraje "la vuelta del eje", en compensación para la Municipalidad de Ramallo por la deuda de otro bien que la sucesión tiene en la localidad de Pérez Millán;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio obrante en el Expediente N°4092-109/89 por el cual la suc. Aurelio Rodríguez, cede una fracción de terreno sita en Ramallo - Circ. II - Secc. A - Mz. 39c - Parcela 9, con una superficie de 655,50 mts.2, en compensación con la deuda de tasas municipales tiene un terreno de la misma sucesión sito en la localidad de Pérez Millán - Circ. IX - Secc. A - Mz. 64 - Partida 3279 - Parc. 2.

ARTICULO 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio haciéndose cargo de los gastos que demande todo este trámite la Municipalidad de Ramallo.

ARTICULO 3°: Dejar constancia que lo actuado se ajusta a los términos de la Ordenanza N° 530/88 que en su momento dictara el Honorable C. Deliberante y que ha motivado la suscripción de dicho Convenio.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 747/89.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1989

V I S T O:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el condominio formado por las señoras María Teresa Degliantoni de Mosca y Esther Elsa Degliantoni de Closa, las cuestiones emergentes del juicio que esta iniciara a las mismas por falta de pago de las tasas y contribuciones fiscales, por las propiedades sitas en la localidad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Los términos de la Ordenanza N° 530/88 que contempla esta clase de acuerdos y fija las condiciones en que deben concertarse como así que es el Departamento Deliberativo quien, finalmente, avala los acuerdos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio formalizado entre la Municipalidad de Ramallo y el condominio formado por las Señoras María Teresa y Esther Elsa Degliantoni, transando las cuestiones emergentes del juicio que esta iniciara contra las mismas por incumplimiento a las obligaciones fiscales, según causas iniciadas ante los Tribunales de San Nicolás - Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, y por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo respectivamente: Expediente 80.321 y 1465 y 1471 respectivamente, a raíz de la deuda que por pago de tasas reconocían □ los lotes 51f y 51e de la manzana 2Fr.

ARTICULO 2°: Aceptase como compensación y transacción de la deuda existente la cesión de la parcela 9 de la Mz. 51E de la Circ. II - Secc. B de Villa Ramallo la cual será incorporada al patrimonio municipal conforme las normas existentes en la materia, a cuyos efectos el convenio obrante a fs. 3 del Expte. 4092-1441/88 pasa a formar parte de esta Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 748/89.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1989

V I S T O:

La conclusión del Expte. N° 4092-068/89, mediante el cual se tramita la determinación de la capacidad financiera de la Municipalidad de Ramallo, a fin de suscribir convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la Construcción de DOCE (12) VIVIENDAS Plan PRO-CASA II;

Que mediante ORDENANZA N° 728/89 la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes autorizó al D.E. para la contratación del empréstito correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que pasa a ser responsabilidad exclusiva de la Municipalidad de Ramallo la ejecución de la referida obra, resultando por lo tanto necesario contratar un profesional que tome a su cargo la dirección ejecutiva de los trabajos;

Que dicha contratación se funda en el hecho de darle la autarquía necesaria a la construcción, asegurando su continuidad en el tiempo, sin interferencias de conformidad con las prescripciones de los Arts. 139° y 274° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" □

134POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para la contratación de Profesional de la ARQUITECTURA, el que será responsable de la DIRECCION de OBRA en la construcción de viviendas del PLAN PROCASA II en la Ciudad de Ramallo, en un todo de acuerdo con lo establecido por los Arts. 139° y 274° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 2°: La contratación a que hace referencia el Art.1° se registrará en sus diversos aspectos de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el Contrato, que como ANEXO I pasa a integrar la presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 749/89.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1989

V I S T O:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado la ampliación de UN (1) CARGO de la "PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE", en el Agrupamiento Personal de Servicio - Clase IV, para cubrir la función de chofer del Servicio de Ambulancia en la Delegación Municipal de Pérez Millán; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario asegurar la regularidad de un servicio esencial para los pobladores de Pérez Millán;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación en Un (1) CARGO de la "PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE", en el Agrupamiento Personal de Servicio - Clase IV para cubrir la función de CHOFER del Servicio de Ambulancia en la Delegación Municipal de Pérez Millán.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar a este Honorable Cuerpo la correspondiente ampliación de las partidas del Presupuesto de Gastos y los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto Municipal.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 750/89.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1989

V I S T O:

Que el Departamento Ejecutivo propone firmar un Convenio con la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Bs. As. que permita participar en el Plan Recreativo Alimentario de Prevención de Salud, con un campamento base según se describe en el Convenio respectivo a instalarse en el Galpón N° 2 del Puerto Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Intendente Municipal de Ramallo a suscribir con la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Pcia. de Buenos Aires un Convenio que permita instalar en Jurisdicción de Ramallo un CAMPAMENTO BASE dentro del **PLAN RECREATIVO ALIMENTARIO DE LA SALUD** implementado por la Dirección General mencionada, a funcionar en el receso de verano escolar, entre Diciembre '89 y Enero y Febrero '90.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar como base del Convenio el galpón N° 2 del Puerto Municipal readaptando las instalaciones sanitarias y demás elementos indispensables como ser agua corriente, instalaciones para comedor, etc.

ARTICULO 3°: Apruébese el Convenio que corre agregado al presente documento que consta de nueve cláusulas.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989.

ORDENANZA N°: 751/89.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1989

VISTO:

Que en la localidad de Pérez Millán, la Obra "Construcción de 10 viviendas rurales", se encuentra paralizada por encontrarse en trámite de rescisión el contrato respectivo entre la Dirección Provincial de Arquitectura del MOSP de Bs. As. y la empresa contratista; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de Ramallo viene realizando distintas gestiones destinadas a superar el problema mencionado y el organismo provincial se conviene en celebrar un convenio, por el cual se hace cargo la Municipalidad de Ramallo, del servicio de custodia, hasta tanto se arriben las conclusiones de un convenio regido por la Ley 9104, en procura de proseguir las obras;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizar al Intendente Municipal de Ramallo, a firmar con la Dirección Provincial de Arquitectura, delegación San Nicolás, un Convenio por el cual se acuerda el servicio de custodia en las obras de "**CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS RURALES EN PEREZ MILLAN**", que se encuentran paralizadas y con el ánimo de evitar depredaciones, ocupaciones ilegales, robos, etc., en un todo de acuerdo a las cláusulas consignadas en el Convenio adjunto.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989.

ORDENANZA N°: 752/89.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1989

VISTO:

Que el paraje ubicado entre Ramallo y Villa Ramallo sobre Ruta N° 51 conocido como "Corona" debe su denominación al uso reciente y no a una Resolución de carácter oficial; y

C O N S I D E R A N D O:

Que anteriormente a dicha denominación el referido lugar era designado como "Nuevo Horizonte";

Que "Nuevo Horizonte" fue el nombre de una empresa dedicada al embasamiento de productos alimenticios perteneciente a una firma constituida a fines de 1950 cuando en la zona existía una gran falta de trabajo;

Que formaron parte de la mencionada empresa emprendedora vecina de Ramallo, contemporánea, algunos de ellos ya fallecidos;

Que la misma estuvo en operación hasta que dificultades de orden económico la obligaron a cesar en su actividad;

Que habiendo sido posteriormente adquirida por Corona S.A. sus instalaciones fueron desmanteladas y nunca más puestas en funcionamiento, dejando de lado lo que se conoció entonces como "promesa de reactivación";

Que lo expresado surge como más justo que la denominación del paraje citado honre a los que han contribuido a realizar obras para el progreso de Ramallo y bienestar de los habitantes;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Designase con el nombre de Nuevo Horizonte al paraje de la Sección Quintas ubicado en los alrededores de la intersección de la Ruta N° 51 con el camino pavimentado que une al Cementerio y al Matadero.

ARTICULO 2°: Disponese la colocación de la correspondiente indicación vial del referido paraje y la colocación de una placa recordativa en reconocimiento a quienes aunaron su fe, esfuerzo y medios económicos en la creación de la fuente de trabajo que por entonces representó la Planta Nuevo Horizonte.

ARTICULO 3°: En el acto de colocación de la Placa Recordativa se invitará a accionistas o familiares de los mismos a participar del acto respectivo.

ARTICULO 4°: Solicitase a la Cooperativa Agrícola de Ramallo Limitada, en su carácter de actual propietaria de los inmuebles que pertenecieron a aquella empresa, su adhesión a lo dispuesto en la presente Ordenanza, efectuando el reemplazo de la denominación de su Planta de silos "Corona" por la de "Nuevo Horizonte".

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1989.

ORDENANZA N°: 753/89.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1989

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Isabel Coceres de Miranda, en base a las facultades que le acuerda la Ordenanza 530/88; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho documento, se transan aspectos vinculados con la deuda que la Sra. de Miranda mantiene con la Municipalidad, por la propiedad de inmuebles sitios en la manzana 57 del ejido urbano cediendo aquella una de las parcelas y condonando la Municipalidad la deuda existente al 30-11-89 por el resto de dichos terrenos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Isabel Coceres de Miranda, por el cual ésta cede una fracción de tierra identificada como CIRC. I, SECC. "A", MANZANA 57, PARCELA 3b, resultante ésta de la subdivisión contenida en el plano 87-9-89 y aquella condona la deuda de las restantes parcelas 3b, 3c, 3d, 3e y 3f, que quedan a la Sra. de Miranda.

ARTICULO 2°: Dejase establecido que la tasación del bien efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires es de DOSCIENTOS Y CINCO MIL AUSTRALES en tanto que la deuda del bien, deslindando por parcelas, no alcanzaría a ochenta mil Australes. El costo de la tasación, por su parte, no superará la 5a parte de la valuación.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, haciéndose cargo de los gastos de escritura

ARTICULO 4°: Dejar constancia que todo lo actuado a través del Expediente 4092-200/89, se ajusta a los términos de la Ordenanza 530/88.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1989.

ORDENANZA N°: 754/89.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1989

VISTO:

Que según informe de la Contaduría Municipal, resulta necesario compensar el exceso de algunas partidas del Presupuesto de Gastos; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Compensase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 1988 de la Administración Central en la suma de AUSTRALES UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (a 1.838.173,50)

Jurisdicción 1

1.1.1.1.	Indemnización a Concejales	A	3.867,74
1.1.1.2.1.	Personal Superior	A	180,83
1.1.1.2.5.	Personal Administrativo	A	133,52
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	142,-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	7,09
2.8.1.	Al FO.NA.VI.	A	224,88

Jurisdicción 2

Finalidad 1

1.1.1.1.1.	Personal Superior	A	2.475,36
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	11.723,06
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	A	28.975,97
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	3.923,02
1.1.1.3.1.2	Reemplazos	A	7.083,83
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	4.108,38
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	1.879,-
1.1.1.3.5.1	Adicional por Antigüedad	A	6.589,92
1.1.1.3.5.2	Premio a Conductores	A	341,16
1.1.1.3.5.3	Adic. Por Act. Exclusiva	A	1.484,70
1.1.1.3.5.5	Adic. por Asist. y Puntualidad	A	3.287,11
1.1.1.3.6.	Gastos de Representación	A	277,94
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	A	13.514,34
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A	16.366,30
1.1.2.10.	Útiles, libros, Imp. y Encuad.	A	6.266,58

1.1.2.12.4.	Sentencias Judiciales	A	61.168,16
1.1.2.12.5.	Personal Contratado	A	12.780,10
1.1.2.14.1.	Fiestas Públicas, agasajos, etc.	A	12.454,48
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Vs.	A	53.446,-
2.5.1.4.	Adquisiciones Generales Vs.	A	10.719,91
2.8.1.	Al FO.NA.VI.	A	12.357,67
1.1.1.3.5.7	Adicional por Fallo de Caja	A	511,19
2.7.7.	Pcia. Bs. As. 10745 - Expte. 1402346-285	A	23.730,-

Finalidad 3 - Item 1

1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	A	668,32
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	A	6.570,42
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	A	2.668,48
1.1.1.2.2.	Personal Jornalizado	A	9.529,28 140
1.1.1.2.3.	Personal Destajista	A	766,55
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	5.211,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	6.466,94
1.1.1.3.5.2	Premio a Conductores	A	1.846,53
1.1.1.3.5.5	Adic. Por Asist. y Puntualidad	A	3.930,05
1.1.2.2.	Combust. y Lubricantes	A	29.369,11
1.1.2.3.	Conserv. y Reparaciones	A	121.826,50
1.1.2.6.	Gastos por Serv. Públicos	A	61.689,44
1.1.2.7.	Public. y Propaganda	A	268,-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp., etc.	A	4.209,40
2.5.2.1.	Obras Inf. y Equipos Balneario	A	34.670,78
2.5.2.3.	Obra pavim. en P. Millán	A	231.684,63
2.5.2.10.	Obra Pavim. en Ramallo y V.Rllo.	A	497.157,71
2.5.2.13.	Obras Desagües Cloac. Rllo., V. Rllo. y B°D. Ant.	A	12.085,-
1.2.3.	Bco. Pcia. Bs. As. - Expte. 2207- 0251/85	A	7,35
2.5.2.12.	Desagües Pluviales en R., V.Rllo.	A	32.760,63

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	357,25
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	A	206,86
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	A	1.219,76
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	A	212,54
1.1.1.3.5.3.	Adicional por Act. Exclusiva	A	64,50
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asist. y Punt.	A	57,17
1.1.2.6.	Gastos por Serv. Públicos	A	115.845,24
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A	527,-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. etc.	A	5.603,74
2.8.1.	Al FO.NA.VI.	A	769,44

Finalidad 4

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	437,89
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	2.024,77
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	A	16.101,27
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	A	5.513,36
1.1.1.2.2.	Personal Jornalizado	A	488,59

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	4.148,85
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	3.444,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	50.268,86
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antig.	A	5.676,43
1.1.1.3.5.4.	Adic. por Bloqueo de Título	A	312,38
1.1.1.3.5.5.	Adic. por Asist. y Punt.	A	3.127,96
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	A	17.097,85
1.1.2.3.	Conserv. y Reparaciones	A	13.776,01
1.1.2.10.	Utiles, Lib. Imp. etc.	A	1.582,55
2.8.1.	Al FO.NA.VI.	A	355,58

Finalidad 5

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	493,29
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	A	1.054,60
1.1.2.14.5.	Gastos para desarrollo activ.		
141	cult. y lit.	A	28.258,39
1.1.2.14.6.	Gastos para desarrollo act.		
	deportivas	A	30.532,32
1.2.1.	Inst. Viv. Expte. 4092-478/78	A	812,83
1.2.2.	Inst. Viv. Expte. 4092-1059/80	A	856,46
1.3.1.	Subsidio Entidades Sector Público	A	1.640,88
1.3.3.	Subsidio a Personas Indigentes	A	36.669,15
2.5.2.14.	Construc. Asilo de Ancianos	A	134.707,41 141

141T O T A L A 1.847.651,54

ARTICULO 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

Jurisdicción 1

1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	7.558,07
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	4.464,77
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A	1.234
1.1.2.10.	Utiles, Lib. Imp. y Enc.	A	1.532,21
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	1.249,72
2.5.1.2.	Moblajes, artefactos, etc.	A	5.712
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	1.167,47

Jurisdicción 2

141Finalidad 1

1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	A	934,02
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	A	860
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	14.510,06
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	268.062,96
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	44.526,41
1.1.2.1.	Alquileres y Arrendam.	A	3.420
1.1.2.2.	Comb. y Lubricantes	A	15.753,59
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	18.958,32
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	A	10.260,05

1.1.2.9.	Uniformes, eq. y Art. de ropería	A	1.999,73
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	A	3.357,66
1.1.2.14.4.	Seguros	A	40.216,19
2.5.1.2.	Moblajes, artefactos, etc.	A	2.441,60

Finalidad 3 - Item 1

1.1.1.3.5.1.	Bonificación por Única Vez	A	551,39
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	7.527,36
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	8.439,45
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	20.605,01
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	4.605,73
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	166.187,03
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	31.074,44
1.1.2.5.	Forrajes y Alimentos para animales	A	5.012,60
1.1.2.8.	Rac. y Alimentos	A	493,75
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos, etc.	A	24.368,24
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	A	669,84
1.1.2.12.2.	Prest. por Serv. Públ. por Terc.	A	9.188,62
1.1.2.14.2.	Gastos por Atenc. Serv. Públ.	A	2.940,78
1.1.2.14.4.	Seguros	A	4.056,05
1.2.6.	Bco. Pcia. Bs. As. - Pro Iluminación	A	1.098,94
2.7.8.	Bco. Pcia. Bs. As. - Pro Iluminación	A	3.042,76
1.1.1.1.3.5.6	Adicional por Tareas de Superv,	A	1.232,65
2.5.1.1.	Máquinas, Motores, etc.	A	9.901,51
2.5.1.2.	Moblajes, artefactos, etc.	A	13.300,-
2.5.1.3.	Vehículos varios y Embarcaciones	A	20.886,31
2.5.1.4.	Adquisiciones Gles. Vs.	A	1.298,-
2.5.2.4.	Construcc. en Cementerios	A	29.989,64
2.5.2.5.	Remodelación Plazas, Avdas., etc.	A	25.839,45
2.5.2.7.	Obras Instalac. Aguas Ctes.	A	41.326,25
2.5.2.8.	Construcción Polideportivo	A	1.351,12
2.8.1.	Al FO.NA.VI.	A	5.677,62
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	9.848,92 142

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.3.5.6.	Adic. por Tareas de Supervisión	A	6.180,51
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	2.371,15
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	994,20
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	15.549,51
1.1.1.3.5.1.	Adic. por Antigüedad	A	1.540,02
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	39.930,61
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	7.670,27
1.1.2.2.	Combust. y Lubricantes	A	623,68
1.1.2.3.	Conserv. y Reparaciones	A	24.892,61
1.1.2.11.	Viaticos y Movilidad	A	700,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	989,09

Finalidad 4

1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	2.872,29
------------	--------	---	----------

1.1.1.3.5.2. Premio a Conductores	A	876,24
1.1.1.3.5.3. Adic. por Activ. Exclusiva	A	3.976,05
1.1.1.4.1. Al I.P.S.	A	117.836,34
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A.	A	25.585,40
1.1.2.11. Viáticos y Movilidad	A	7.686,48
2.5.1.3. Vehículos Varios y Embarcaciones	A	51.300,-
1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios	A	2.421,-
2.5.2.2.2. Construcción puentes y alcantarillas	A	17.251,10
1.1.1.3.5.12 Bonificación por única vez	A	1.950,-

143 Finalidad 5

1.1.1.1.2. Personal Jerárquico	A	51.239,-
1.1.1.1.3. Personal Profesional	A	9.499,07
1.1.1.1.4. Personal Técnico	A	1.243,68
1.1.1.3.2. S.A.C.	A	5.890,43
1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares	A	3.501,-
1.1.1.3.4. Horas Extras	A	576,70
1.1.1.3.5.1. Adicional por Antigüedad	A	12.944,84
1.1.1.4.1. Al I.P.S.	A	18.499,17
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A.	A	4.235,38
1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes	A	686,04
1.1.2.7. Publicidad y Propaganda	A	905,-
1.1.2.14.7. Gastos para desarr.act. recreat. 143 niñez	A	34.288,69
1.3.2. Subsidio Entidades Sector Privado	A	11.119,88
1.3.5. Pensiones	A	1.049,-
2.5.1.4. Adquisiciones Generales Varias	A	1.700,40
2.5.2.11. Const. Viviendas Económicas	A	60.000,-
2.6.2.1. Anticipo a Jubilados	A	11.352,46
2.8.1. Al FO.NA.VI.	A	3.259,-
2.5.2.15. Jornadas de Trabajo Solidario	A	13.130,53
1.1.2.3. Conserv. y Reparaciones	A	18.389,28
1.1.2.10. Útiles, Libros, Imp. y Enc.	A	1.356,09
1.1.2.14.3. Gastos Generales Vs.	A	1.737,65
1.2.5. Inst. Viv. Expte. 4092-935/86	A	11.000,-
2.7.6. Inst. Viv. Expte. 4092-935/86	A	3.333,-
3.1. Subs. Hospital José M. Gomendio	A	112.561,13
5. Devolución de Tributos	A	3.733,91
Sub-Total	A	1.629.160,17
Resultado Acum. de Ejercicios (Supervit acum. al 31/12/87)	A	218.491,37
T O T A L	A	1.847.651,54

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1989.

ORDENANZA N°: 755/89.-

Ramallo, 18 de diciembre de 1989

V I S T O:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Ejecutivo Municipal, han culminado las tratativas entre éste y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, relacionados con el incremento salarial al Personal de Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" de Ramallo;

Que las distintas variantes producidas en el marco de la economía nacional nos imponen producir los ajustes acordados; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario mantener en un justo nivel las retribuciones del Personal Municipal, de manera tal que el poder adquisitivo no se vea afectado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incrementese a partir del día 1° de diciembre de 1989, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", en un 70%, excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria", conforme las escalas que se aprueban e incorporan como **ANEXOS I y II** a la presente.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que resulten de la aplicación de los incrementos que establece la presente Ordenanza serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. Respecto a las retenciones destinadas al I.P.S., no deberá ser retenido el 25% sobre los incrementos. Deberá retenerse únicamente el 14% y el aporte de la Comuna será del 12%, conforme la información recibida del Superior Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 3°: Modificase conceptualmente lo expresado por el Art. 3° de la **ORDENANZA N° 703/89** (Modificado por el Art. 4° de la ORD. N° 734/89), por lo cual deberá considerarse "**BONIFICACION NO REMUNERATIVA**" el 50% del anticipo de remuneraciones originariamente correspondiente al mes de **JULIO de 1989**, quedando por lo tanto sin efecto el descuento previsto.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 644/89.-

Ramallo, 20 de abril de 1989.-

V I S T O:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por La Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 13-12-89, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota N° 960/89 del 18-12-89; y

C O N S I D E R A N D O:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec.)	A 130
" "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	A 170
" "	A EL DESCANSO	(3a.Sec.)	A 180
" "	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec.)	A 260
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.)	A 130
" " "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	A 170
" " "	A TRISTAN	(3a.Sec.)	A 180
" " "	A RAMALLO	(4a.Sec.)	A 260

ARTICULO 2°: La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguro contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1989.

O R D E N A N Z A N°: 757/89.-

Ramallo, 28 de diciembre de 1989

V I S T O:

El pedido formulado a la Municipalidad de Ramallo, por el Club Atlético y Social "LOS ANDES" de Villa Ramallo, para que sea declarado de interés municipal el evento deportivo que la entidad ha organizado bajo la denominación "CRUZADA RIOPLATENSE 1989/1990" y

en el que participarán futbolistas Argentinos y Uruguayos - categoría
□
infantil; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los alcances de este encuentro justifica, por la jerarquía que tiene, el apoyo que se le pueda prestar por parte del Gobierno Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Declarase de interés municipal, el torneo de fútbol categoría infantil, que el Club Atlético y Social "LOS ANDES" de Villa Ramallo, organiza para los días 19 al 28 de febrero de 1990, bajo la denominación "**CRUZADA RIOPLATENSE 1989/1990**", con la intervención de niños de nuestra localidad y de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1989.

ORDENANZA N°: 758/89.-

Ramallo, 28 de diciembre de 1989

VISTO:

El decreto por el cual el Gobierno Nacional dispuso el pago de una suma de 20.000 australes para los trabajadores privados y estatales comprendidos y no comprendidos en las Convenciones Colectivas de Trabajo, que serán percibidos con los salarios de diciembre, enero, febrero y marzo;

Que el referido decreto N° 1563 establece que los Empleados Públicos convencionados percibirán dicha suma en carácter no remunerativo, la que no será objeto de los aportes y contribuciones previstos en las Leyes Previsionales y de Seguridad Social, ni de retenciones de cuotas sindicales ordinarias; y

CONSIDERANDO:

Que las tratativas mantenidas entre el Ejecutivo Municipal y los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ramallo han contemplado la posibilidad de otorgar la referida asignación conjuntamente con los haberes que corresponden al mes de diciembre de 1989;

Que ha sido una constante del Departamento Deliberativo durante el presente Ejercicio, mantener en la medida que lo permiten las economías del municipio, el poder adquisitivo del salario de los trabajadores Municipales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al D.E. a otorgar una Bonificación No Remunerativa al Personal Municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", de **AUSTRALES VEINTE MIL (A 20.000,-)**, conjuntamente con el sueldo correspondiente al mes de DICIEMBRE DE 1989.

ARTICULO 2°: Excluyese del beneficio que otorga el Art. 1° a los Señores Concejales, al Personal Profesional acogido a los beneficios de la Ley N°10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria" y al Personal Contratado.

ARTICULO 3°: Cuando los agentes no trabajaren el mes completo, percibirán si no una parte proporcional de la bonificación.

ARTICULO 4°: La Bonificación No Remunerativa que establece el Art. 1° de la presente no estará sujeta a los aportes y contribuciones

previstos en las Leyes Previsionales y de seguridad social, ni cuotas sindicales.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1989.